



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2018 - 2021

Año: 1
Núm. 26

SUMARIO

Autorización de la adopción de los Protocolos de Actuación Policial para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Publica y Transito. -----	1
Autorización de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Tercer Trimestre de 2019. -----	3
Autorización de modificaciones Presupuestales de Ingresos del Tercer Trimestre de 2019. -----	41
Autorización de la Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores del Tercer Trimestre de 2019. -----	43
Autorización de cambio de uso de suelo de Servicios y/o Equipamiento Mortuorio a Comercial y de Servicios, del predio ubicado en Av. Constituyentes S/N, Barrio Las Animas, perteneciente a ésta Cabecera Municipal, identificado con clave catastral 01 01 001 01 037 006. -----	45
Aprobación del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. -----	59

1538

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo a la **Autorización de la Adopción de Los Protocolos de Actuación Policial para el Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Amealco de Bonfil** el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL;-----

En su voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN I, XXV Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

- 1.** De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.** En términos de lo dispuesto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. De igual forma, establece que el actuar del personal de las Instituciones de Seguridad se rige bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.
- 3.** En el párrafo décimo tercero del referido artículo 21 constitucional se estipula la formación y el desempeño de los integrantes de las instituciones policiales, quienes se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la Ley, al mando superior, y a la perspectiva de género.
- 4.** El artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los Municipios tendrán a su cargo las funciones de Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito en términos del numeral 21 Constitucional.

5. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad y justicia, mediante el cual se instauro un Sistema Procesal Penal Acusatorio. Por lo que el 5 de marzo de 2014, se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, en cuyo artículo décimo primero transitorio se estableció la obligación tanto para el ámbito Federal como para el Estatal, de contar con protocolos de investigación y actuación del personal operativo de las Instituciones de Seguridad, para lo cual se prevé la posibilidad de coordinación entre los órganos y demás autoridades involucradas.
6. El 13 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, a través de la cual se elevó a rango constitucional, el derecho de todas las personas a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos.
7. Por su parte el artículo 2 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social; así mismo el artículo 11 de la referida Ley prevé que los integrantes de las instituciones de seguridad deben observar en su actuación, entre otros, los principios de servicio a la comunidad y disciplina, respeto a los derechos humanos, legalidad y orden jurídico, al servir con fidelidad y honradez a la sociedad, así como obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos, actuar con decisión y sin demora en la protección de las personas y sus bienes; así como observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas internas.
8. Por lo que en aras de dotar de un marco jurídico que delimite la actuación del personal operativo de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” los ordenamientos jurídicos que se describen en el anexo que forma parte integral de la presente acta.
9. Razón por la cual, con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía, mediante la homologación normativa de los esquemas de actuación del personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se autoriza la adopción de los citados protocolos de actuación policial; los cuales adquieren vigencia para su cabal cumplimiento y aplicación, dentro del ámbito de sus atribuciones, por parte de personal facultado para el uso legal de la fuerza y personal operativo, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, del Municipio de Amealco de Bonfil.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 69 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

- De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, y los Ayuntamientos de los mismos son competentes para administrar su patrimonio, dado que es el órgano del gobierno Municipal cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la correcta administración de su patrimonio, con el propósito de que sus habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- Los Ayuntamientos proveerán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, los manuales operativos para la mejor administración de los recursos públicos, de conformidad con el artículo 3 y 8 fracciones II, III y VIII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Mediante oficio DF/02/228/2019 recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento en fecha 18 de septiembre de 2019, la Directora de Finanzas, C.P. Verónica Chaparro Maldonado, solicitó que en Sesión de Cabildo se apruebe el acuerdo que autorice las modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.
- En mesa de trabajo realizada el 25 de septiembre de 2019, la Directora de Finanzas, C. P. Verónica Chaparro Maldonado expuso a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del H. Ayuntamiento la propuesta de modificaciones al presupuesto de egresos correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, dictaminando su procedencia ante Sesión del Honorable Ayuntamiento.
- Las modificaciones a aplicar se detallan a continuación.

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
jul-19	101-1503-003-1131-1	101	1503	003	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	6,618.00
jul-19	101-1503-003-1221-1	101	1503	003	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	6,618.00	-
jul-19	101-1503-069-2611-1	101	1503	069	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	80,389.88	-
jul-19	101-1503-069-2961-1	101	1503	069	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	16,913.20	-
jul-19	101-1503-069-3451-1	101	1503	069	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	620.10	-
jul-19	101-1503-069-3551-1	101	1503	069	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	4,323.82	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
jul-19	101-1503-069-3921-1	101	1503	069	3921	1	Impuestos y derechos G. Corriente	909.09	-
jul-19	101-1503-102-2611-1	101	1503	102	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	20,000.00	-
jul-19	102-1503-005-2111-1	102	1503	005	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	8,000.00	-
jul-19	102-1503-005-3751-1	102	1503	005	3751	1	Viáticos en el país G. Corriente	-	8,000.00
jul-19	102-1503-005-5151-2	102	1503	005	5151	2	Equipo de cómputo y de tecnología de la información G. Capital	-	10,000.00
jul-19	102-1503-005-5191-2	102	1503	005	5191	2	Otros mobiliarios y equipos de administración G. Capital	-	10,000.00
jul-19	102-1503-006-2441-1	102	1503	006	2441	1	Madera y productos de madera G. Corriente	12,000.00	-
jul-19	102-1503-006-2461-1	102	1503	006	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	1,000.00	-
jul-19	102-1503-006-2491-1	102	1503	006	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	3,000.00	-
jul-19	102-1503-006-2931-1	102	1503	006	2931	1	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente	-	1,000.00
jul-19	102-1503-006-3121-1	102	1503	006	3121	1	Gas G. Corriente	20,000.00	-
jul-19	102-1503-015-1131-1	102	1503	015	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	6,800.00
jul-19	102-1503-015-1341-1	102	1503	015	1341	1	Compensaciones G. Corriente	6,800.00	-
jul-19	102-1503-015-2111-1	102	1503	015	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	-	1,000.00
jul-19	102-1503-015-2461-1	102	1503	015	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	1,000.00	-
jul-19	102-1503-084-2611-1	102	1503	084	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	20,000.00	-
jul-19	102-1503-096-2611-1	102	1503	096	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	265,935.43
jul-19	103-1503-005-1131-1	103	1503	005	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	25,290.00
jul-19	103-1503-005-1221-1	103	1503	005	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	25,290.00	-
jul-19	103-1503-005-2111-1	103	1503	005	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	-	8,000.00
jul-19	103-1503-005-2941-1	103	1503	005	2941	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente	8,000.00	-
jul-19	104-1503-010-2111-1	104	1503	010	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	20,000.00	-
jul-19	104-1503-010-3392-1	104	1503	010	3392	1	Asesoría G. Corriente	-	20,000.00
jul-19	105-1503-005-1549-1	105	1503	005	1549	1	Bono Escolar G. Corriente	4,500.00	-
jul-19	105-1503-005-1611-0	105	1503	005	1611	0	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social S/N	-	4,500.00
jul-19	105-1503-005-2491-1	105	1503	005	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	15,000.00
jul-19	105-1503-005-2711-1	105	1503	005	2711	1	Vestuario y uniformes G. Corriente	10,000.00	-
jul-19	105-1503-005-3292-1	105	1503	005	3292	1	Arrendamiento de Equipo de Servicio G. Corriente	-	28,000.00

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
jul-19	105-1503-005-3331-1	105	1503	005	3331	1	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información G. Corriente	-	50,000.00
jul-19	105-1503-065-2611-1	105	1503	065	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	70,105.00
jul-19	105-1503-066-2611-1	105	1503	066	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	60,604.46
jul-19	105-1503-066-2961-1	105	1503	066	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	4,506.77
jul-19	105-1503-066-3451-1	105	1503	066	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	1,749.73
jul-19	105-1503-066-3551-1	105	1503	066	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	727.82
jul-19	105-1503-066-3922-1	105	1503	066	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	-	321.09
jul-19	105-1503-067-2611-1	105	1503	067	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	45,672.55
jul-19	105-1503-067-2961-1	105	1503	067	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	16,528.57
jul-19	105-1503-067-3451-1	105	1503	067	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	9,090.91
jul-19	105-1503-067-3551-1	105	1503	067	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	3,654.22
jul-19	105-1503-067-3922-1	105	1503	067	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	143.90	-
jul-19	105-1503-069-2611-1	105	1503	069	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	80,389.88
jul-19	105-1503-069-2961-1	105	1503	069	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	16,913.20
jul-19	105-1503-069-3451-1	105	1503	069	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	620.10
jul-19	105-1503-069-3551-1	105	1503	069	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	4,323.82
jul-19	105-1503-069-3922-1	105	1503	069	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	-	909.09
jul-19	105-1503-071-2611-1	105	1503	071	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	30,000.00
jul-19	105-1503-123-2611-1	105	1503	123	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	30,135.67	-
jul-19	105-1503-123-2961-1	105	1503	123	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	18,342.94	-
jul-19	105-1503-123-3451-1	105	1503	123	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	6,326.87	-
jul-19	105-1503-123-3551-1	105	1503	123	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	4,072.00	-
jul-19	105-1503-123-3922-1	105	1503	123	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	946.01	-
jul-19	105-1503-360-3921-1	105	1503	360	3921	1	Impuestos y derechos G. Corriente	1,700.00	-
jul-19	105-1503-360-3922-1	105	1503	360	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	235.00	-
jul-19	105-1503-361-3921-1	105	1503	361	3921	1	Impuestos y derechos G. Corriente	1,700.00	-
jul-19	105-1503-361-3922-1	105	1503	361	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	235.00	-
jul-19	106-1102-018-2421-1	106	1102	018	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	1,500.00	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
jul-19	106-1102-018-2491-1	106	1102	018	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	1,000.00	-
jul-19	106-1102-018-2511-1	106	1102	018	2511	1	Productos químicos básicos G. Corriente	-	1,000.00
jul-19	106-1102-018-2531-1	106	1102	018	2531	1	Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente	-	4,145.17
jul-19	106-1102-018-2561-1	106	1102	018	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente	-	1,500.00
jul-19	106-1102-018-2921-1	106	1102	018	2921	1	Refacciones y accesorios menores de edificios G. Corriente	1,673.00	-
jul-19	106-1102-018-2981-1	106	1102	018	2981	1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente	4,145.17	-
jul-19	106-1102-018-3181-1	106	1102	018	3181	1	Servicios postales y telegráficos G. Corriente	300.00	-
jul-19	106-1102-018-3511-1	106	1102	018	3511	1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente	-	1,973.00
jul-19	106-1102-019-2161-1	106	1102	019	2161	1	Material de limpieza G. Corriente	20,000.00	-
jul-19	106-1102-019-2541-1	106	1102	019	2541	1	Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente	-	15,000.00
jul-19	106-1102-019-2981-1	106	1102	019	2981	1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente	-	5,000.00
jul-19	106-1502-039-5631-2	106	1502	039	5631	2	Maquinaria y equipo de construcción G. Capital	28,346.02	-
jul-19	106-1503-019-1131-1	106	1503	019	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	625.00
jul-19	106-1503-019-1221-1	106	1503	019	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	-	625.00
jul-19	106-1503-019-1341-1	106	1503	019	1341	1	Compensaciones G. Corriente	1,250.00	-
jul-19	106-1503-039-2161-1	106	1503	039	2161	1	Material de limpieza G. Corriente	40,000.00	-
jul-19	106-1503-039-2411-1	106	1503	039	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	200,000.00	-
jul-19	106-1503-039-2441-1	106	1503	039	2441	1	Madera y productos de madera G. Corriente	-	15,000.00
jul-19	106-1503-039-2471-1	106	1503	039	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	25,000.00
jul-19	106-1503-039-2981-1	106	1503	039	2981	1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente	-	10,000.00
jul-19	106-1503-039-3551-1	106	1503	039	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	10,000.00	-
jul-19	106-1503-040-1131-1	106	1503	040	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	7,896.00
jul-19	106-1503-040-1221-1	106	1503	040	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	7,896.00	-
jul-19	106-1503-040-2461-1	106	1503	040	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	-	200,000.00
jul-19	106-1503-048-2611-1	106	1503	048	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	126,500.00
jul-19	106-1503-048-2612-1	106	1503	048	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	1,000.00	-
jul-19	106-1503-048-3922-1	106	1503	048	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	500.00	-
jul-19	106-1503-050-2611-1	106	1503	050	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	134,314.03	-
jul-19	106-1503-050-2612-1	106	1503	050	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	1,304.00	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
jul-19	106-1503-050-2961-1	106	1503	050	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	5,466.20	-
jul-19	106-1503-050-3451-1	106	1503	050	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	22,000.00	-
jul-19	106-1503-050-3551-1	106	1503	050	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	19,586.19	-
jul-19	106-1503-050-3922-1	106	1503	050	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	265.01	-
jul-19	106-1503-106-2611-1	106	1503	106	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	25,000.00	-
jul-19	106-1503-116-2611-1	106	1503	116	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	40,000.00	-
jul-19	106-1503-116-2961-1	106	1503	116	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	30,000.00	-
jul-19	106-1503-117-2611-1	106	1503	117	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	20,000.00	-
jul-19	106-1503-117-2961-1	106	1503	117	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	10,000.00	-
jul-19	106-2503-112-2611-1	106	2503	112	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	20,000.00	-
jul-19	106-2503-120-2611-1	106	2503	120	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	20,000.00
jul-19	106-2503-121-2961-1	106	2503	121	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	10,000.00
jul-19	106-2503-145-2611-1	106	2503	145	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	50,000.00	-
jul-19	106-2503-145-2961-1	106	2503	145	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	10,000.00	-
jul-19	106-2503-151-2611-1	106	2503	151	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	50,000.00	-
jul-19	107-1503-005-1131-1	107	1503	005	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	19,748.00
jul-19	107-1503-005-1341-1	107	1503	005	1341	1	Compensaciones G. Corriente	19,748.00	-
jul-19	107-2501-156-6151-2	107	2501	156	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	100,000.00
jul-19	107-2501-158-6151-2	107	2501	158	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	400,000.00
jul-19	107-2501-159-3261-2	107	2501	159	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	220,000.00	-
jul-19	107-2501-160-6151-2	107	2501	160	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	35,000.00	-
jul-19	107-2501-161-6151-2	107	2501	161	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	400,000.00
jul-19	107-2501-162-6151-2	107	2501	162	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	150,000.00	-
jul-19	107-2501-163-6151-2	107	2501	163	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	250,000.00	-
jul-19	107-2501-164-6151-2	107	2501	164	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	100,000.00
jul-19	107-2501-165-6151-2	107	2501	165	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	400,000.00
jul-19	107-2501-166-6151-2	107	2501	166	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	400,000.00
jul-19	107-2501-168-6151-2	107	2501	168	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	500,000.00
jul-19	107-2501-169-6151-2	107	2501	169	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	167,000.00

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
jul-19	107-2501-170-2411-2	107	2501	170	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	5,000.00
jul-19	107-2501-170-2421-2	107	2501	170	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	5,000.00	-
jul-19	107-2501-171-6151-2	107	2501	171	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	148,000.00
jul-19	107-2501-173-6151-2	107	2501	173	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	150,000.00	-
jul-19	107-2501-177-1221-2	107	2501	177	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	1,732.00	-
jul-19	107-2501-177-2421-2	107	2501	177	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	80,000.00	-
jul-19	107-2501-177-2471-2	107	2501	177	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	1,732.00
jul-19	107-2501-177-3261-2	107	2501	177	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	162,000.00
jul-19	107-2501-179-6141-2	107	2501	179	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	175,000.00	-
jul-19	107-2501-183-1221-2	107	2501	183	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	-	20,000.00
jul-19	107-2501-183-2411-2	107	2501	183	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	70,000.00
jul-19	107-2501-183-2421-2	107	2501	183	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	70,000.00
jul-19	107-2501-183-2471-2	107	2501	183	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	45,000.00
jul-19	107-2501-183-2561-2	107	2501	183	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	-	15,000.00
jul-19	107-2501-183-3261-2	107	2501	183	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	80,000.00
jul-19	107-2501-196-6141-2	107	2501	196	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	1,300,000.00	-
jul-19	107-2501-204-1221-2	107	2501	204	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	-	300,000.00
jul-19	107-2501-204-2411-2	107	2501	204	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	400,000.00
jul-19	107-2501-204-2421-2	107	2501	204	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	200,000.00
jul-19	107-2501-204-2471-2	107	2501	204	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	100,000.00
jul-19	107-2501-204-2561-2	107	2501	204	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	-	592,800.00
jul-19	107-2501-204-3261-2	107	2501	204	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	300,000.00	-
jul-19	107-2501-204-6141-2	107	2501	204	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	-	1,900,000.00
jul-19	107-2501-205-6141-2	107	2501	205	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	-	75,000.00
jul-19	107-2501-208-6121-2	107	2501	208	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	118,000.00	-
jul-19	107-2501-209-6121-2	107	2501	209	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	14,000.00
jul-19	107-2501-210-6121-2	107	2501	210	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	350,000.00
jul-19	107-2501-211-6121-2	107	2501	211	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	25,000.00	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
jul-19	107-2501-212-6121-2	107	2501	212	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	93,000.00
jul-19	107-2501-213-6121-2	107	2501	213	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	82,000.00	-
jul-19	107-2501-215-6121-2	107	2501	215	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	137,700.00
jul-19	107-2501-216-2411-2	107	2501	216	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	50,000.00	-
jul-19	107-2501-216-2421-2	107	2501	216	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	76,990.08	-
jul-19	107-2501-216-2461-2	107	2501	216	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	20,000.00	-
jul-19	107-2501-216-2471-2	107	2501	216	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	20,000.00	-
jul-19	107-2501-216-2491-2	107	2501	216	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	10,000.00	-
jul-19	107-2501-216-2911-2	107	2501	216	2911	2	Herramientas menores G. Capital	10,000.00	-
jul-19	107-2501-217-2421-2	107	2501	217	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	8,000.00	-
jul-19	107-2501-217-2461-2	107	2501	217	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	-	8,000.00
jul-19	107-2501-218-2411-2	107	2501	218	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	2,000.00	-
jul-19	107-2501-218-2441-2	107	2501	218	2441	2	Madera y productos de madera G. Capital	2,000.00	-
jul-19	107-2501-218-2471-2	107	2501	218	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	4,000.00
jul-19	107-2501-219-2411-2	107	2501	219	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	7,258.39	-
jul-19	107-2501-219-2421-2	107	2501	219	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	30,000.00	-
jul-19	107-2501-219-2431-2	107	2501	219	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	5,000.00	-
jul-19	107-2501-219-2441-2	107	2501	219	2441	2	Madera y productos de madera G. Capital	5,000.00	-
jul-19	107-2501-219-2451-2	107	2501	219	2451	2	Vidrio y productos de vidrio G. Capital	10,000.00	-
jul-19	107-2501-219-2461-2	107	2501	219	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	10,000.00	-
jul-19	107-2501-220-1221-2	107	2501	220	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	-	17,000.00
jul-19	107-2501-220-2411-2	107	2501	220	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	60,000.00	-
jul-19	107-2501-220-2421-2	107	2501	220	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	52,000.00	-
jul-19	107-2501-220-2431-2	107	2501	220	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	20,000.00	-
jul-19	107-2501-220-2441-2	107	2501	220	2441	2	Madera y productos de madera G. Capital	5,000.00	-
jul-19	107-2501-220-2471-2	107	2501	220	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	20,000.00	-
jul-19	107-2501-220-3261-2	107	2501	220	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	10,857.86	-
jul-19	107-2501-223-6121-2	107	2501	223	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	430,000.00
jul-19	107-2501-226-2411-2	107	2501	226	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	55,770.64	-
jul-19	107-2501-226-2421-2	107	2501	226	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	28,000.00	-
jul-19	107-2501-226-2431-2	107	2501	226	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	15,000.00	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
jul-19	107-2501-226-2461-2	107	2501	226	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	10,000.00	-
jul-19	107-2501-226-2471-2	107	2501	226	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	10,000.00	-
jul-19	107-2501-226-2491-2	107	2501	226	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	17,000.00	-
jul-19	107-2501-226-2911-2	107	2501	226	2911	2	Herramientas menores G. Capital	5,000.00	-
jul-19	107-2501-229-2411-2	107	2501	229	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	24,907.63	-
jul-19	107-2501-229-2421-2	107	2501	229	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	20,000.00	-
jul-19	107-2501-229-2461-2	107	2501	229	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	10,000.00	-
jul-19	107-2501-229-2471-2	107	2501	229	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	20,000.00	-
jul-19	107-2501-229-2491-2	107	2501	229	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	16,000.00	-
jul-19	107-2501-229-2561-2	107	2501	229	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	35,000.00	-
jul-19	107-2501-235-1221-2	107	2501	235	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	12,656.00	-
jul-19	107-2501-235-2491-2	107	2501	235	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	-	10,664.00
jul-19	107-2501-235-2561-2	107	2501	235	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	-	1,992.00
jul-19	107-2501-239-1221-2	107	2501	239	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	-	20,000.00
jul-19	107-2501-239-2431-2	107	2501	239	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	-	15,000.00
jul-19	107-2501-239-2471-2	107	2501	239	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	35,000.00	-
jul-19	107-2501-241-6121-2	107	2501	241	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	10,000.00	-
jul-19	107-2501-245-2421-2	107	2501	245	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	5,000.00	-
jul-19	107-2501-245-2471-2	107	2501	245	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	4,892.31	-
jul-19	107-2501-265-6121-2	107	2501	265	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	364,159.03
jul-19	107-2501-265-6131-2	107	2501	265	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	390,000.00	-
jul-19	107-2501-266-6121-2	107	2501	266	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	500,000.00
jul-19	107-2501-266-6131-2	107	2501	266	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	500,000.00	-
jul-19	107-2501-267-6121-2	107	2501	267	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	-	200,000.00
jul-19	107-2501-269-6131-2	107	2501	269	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	-	200,000.00
jul-19	107-2501-270-6131-2	107	2501	270	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	-	76,712.71

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
jul-19	107-2501-273-6131-2	107	2501	273	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	59,982.79	-
jul-19	107-2501-274-6131-2	107	2501	274	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	-	25,000.00
jul-19	107-2501-275-6131-2	107	2501	275	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	44,761.50	-
jul-19	107-2501-278-6131-2	107	2501	278	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	59,513.27	-
jul-19	107-2501-279-6131-2	107	2501	279	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	54,553.38	-
jul-19	107-2501-280-6131-2	107	2501	280	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	168,303.55	-
jul-19	107-2501-281-6131-2	107	2501	281	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	-	200,000.00
jul-19	107-2501-283-6131-2	107	2501	283	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	-	10,847.28
jul-19	107-2501-284-6131-2	107	2501	284	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	-	200,000.00
jul-19	107-2501-285-6131-2	107	2501	285	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	32,344.75	-
jul-19	107-2501-286-6131-2	107	2501	286	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	20,547.44	-
jul-19	107-2501-287-6131-2	107	2501	287	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	-	26,236.17
jul-19	107-2501-288-6131-2	107	2501	288	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	-	17,342.19
jul-19	107-2501-289-6131-2	107	2501	289	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	67,000.00	-
jul-19	107-2501-290-6131-2	107	2501	290	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	-	31,165.73
jul-19	107-2501-291-2461-2	107	2501	291	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	2,000,000.00	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
jul-19	107-2501-291-6131-2	107	2501	291	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	-	3,808,220.48
jul-19	107-2501-363-6151-2	107	2501	363	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	500,000.00	-
jul-19	107-2501-364-6141-2	107	2501	364	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	1,667,000.00	-
jul-19	107-2501-365-6141-2	107	2501	365	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	1,035,000.00	-
jul-19	107-2501-366-6141-2	107	2501	366	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	287,500.00	-
jul-19	107-2501-367-6121-2	107	2501	367	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	708,000.00	-
jul-19	107-2501-368-6121-2	107	2501	368	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	230,000.00	-
jul-19	107-2501-369-6121-2	107	2501	369	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	486,000.00	-
jul-19	107-2501-370-6121-2	107	2501	370	6121	2	Edificación no habitacional G. Capital	192,000.00	-
jul-19	107-2501-371-6131-2	107	2501	371	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	570,000.00	-
jul-19	107-2501-372-6131-2	107	2501	372	6131	2	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital	680,000.00	-
jul-19	107-2610-351-6151-2	107	2610	351	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	1,000,000.00	-
jul-19	107-2610-352-6151-2	107	2610	352	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	500,000.00	-
jul-19	107-2610-353-6151-2	107	2610	353	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	1,000,000.00	-
jul-19	107-2610-354-6151-2	107	2610	354	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	700,000.00	-
jul-19	107-2610-355-6151-2	107	2610	355	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	600,000.00	-
jul-19	107-2610-356-6151-2	107	2610	356	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	500,000.00	-
jul-19	107-2610-357-6151-2	107	2610	357	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	500,000.00	-
jul-19	107-2610-358-6151-2	107	2610	358	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	600,000.00	-
jul-19	107-2611-359-6151-2	107	2611	359	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	2,160,000.00	-
jul-19	108-2503-033-1593-1	108	2503	033	1593	1	Vacaciones G. Corriente	2,087.82	-
jul-19	108-2503-033-1611-0	108	2503	033	1611	0	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social S/N	-	2,087.82
jul-19	108-2503-034-2721-1	108	2503	034	2721	1	Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente	-	234.90
jul-19	108-2503-034-2971-1	108	2503	034	2971	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad G. Corriente	234.90	-
jul-19	108-2503-050-2611-1	108	2503	050	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	134,314.03
jul-19	108-2503-050-2612-1	108	2503	050	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	-	1,304.00

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
jul-19	108-2503-050-2961-1	108	2503	050	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	5,466.20
jul-19	108-2503-050-3451-1	108	2503	050	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	22,000.00
jul-19	108-2503-050-3551-1	108	2503	050	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	19,586.19
jul-19	108-2503-050-3922-1	108	2503	050	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	234.99	-
jul-19	108-2503-052-2961-1	108	2503	052	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	20,000.00	-
jul-19	108-2503-053-2611-1	108	2503	053	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	50,000.00	-
jul-19	108-2503-056-2611-1	108	2503	056	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	40,000.00
jul-19	108-2503-057-2611-1	108	2503	057	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	130,000.00
jul-19	108-2503-058-2611-1	108	2503	058	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	70,000.00
jul-19	108-2503-058-2961-1	108	2503	058	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	6,303.00
jul-19	108-2503-060-2611-1	108	2503	060	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	100,000.00
jul-19	108-2503-097-3922-1	108	2503	097	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	500.00	-
jul-19	108-2503-098-2611-1	108	2503	098	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	10,000.00	-
jul-19	108-2503-127-2611-1	108	2503	127	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	90,000.00	-
jul-19	108-2503-127-2961-1	108	2503	127	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	20,000.00	-
jul-19	108-2503-127-3551-1	108	2503	127	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	20,000.00	-
jul-19	108-2503-127-3922-1	108	2503	127	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	50.00	-
jul-19	108-2503-128-2611-1	108	2503	128	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	70,000.00	-
jul-19	108-2503-128-3922-1	108	2503	128	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	500.00	-
jul-19	108-2503-129-3951-1	108	2503	129	3951	1	Penas, multas, accesorios y actualizaciones G. Corriente	3,803.00	-
jul-19	108-2503-130-2611-1	108	2503	130	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	40,000.00	-
jul-19	108-2503-130-3922-1	108	2503	130	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	500.00	-
jul-19	108-2503-135-2611-1	108	2503	135	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	42,885.43	-
jul-19	108-2503-135-3551-1	108	2503	135	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	10,000.00	-
jul-19	108-2503-137-3922-1	108	2503	137	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	500.00	-
jul-19	108-2503-138-2611-1	108	2503	138	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	25,000.00	-
jul-19	108-2503-138-2961-1	108	2503	138	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	15,000.00	-
jul-19	108-2503-147-2961-1	108	2503	147	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	10,000.00	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
jul-19	109-1503-001-1131-1	109	1503	001	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	1,803.00
jul-19	109-1503-001-1221-1	109	1503	001	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	-	1,803.00
jul-19	109-1503-001-1341-1	109	1503	001	1341	1	Compensaciones G. Corriente	3,606.00	-
jul-19	109-1503-016-1131-1	109	1503	016	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	440.00
jul-19	109-1503-016-1312-1	109	1503	016	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	440.00	-
jul-19	109-1503-016-3822-1	109	1503	016	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	-	25,500.00
jul-19	109-1503-016-3852-1	109	1503	016	3852	1	Atención a Visitantes y Funcionarios G. Corriente	25,000.00	-
jul-19	109-1503-017-2121-1	109	1503	017	2121	1	Materiales y útiles de impresión y reproducción G. Corriente	-	1,000.00
jul-19	109-1503-017-2921-1	109	1503	017	2921	1	Refacciones y accesorios menores de edificios G. Corriente	1,000.00	-
jul-19	109-1503-081-2611-1	109	1503	081	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	15,000.00	-
jul-19	109-1503-082-3922-1	109	1503	082	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	500.00	-
jul-19	110-1503-007-2491-1	110	1503	007	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	1,800.00	-
jul-19	110-1503-007-2941-1	110	1503	007	2941	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente	-	1,800.00
jul-19	110-1503-011-2491-1	110	1503	011	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	1,000.00
jul-19	110-1503-011-2911-1	110	1503	011	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	1,000.00	-
jul-19	110-1503-029-1131-1	110	1503	029	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	4,320.00
jul-19	110-1503-029-1221-1	110	1503	029	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	4,000.00	-
jul-19	110-1503-029-1312-1	110	1503	029	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	220.00	-
jul-19	110-1503-029-1543-1	110	1503	029	1543	1	Premio por Asistencia G. Corriente	100.00	-
jul-19	110-1503-067-2611-1	110	1503	067	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	60,672.55	-
jul-19	110-1503-067-2961-1	110	1503	067	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	16,028.57	-
jul-19	110-1503-067-3451-1	110	1503	067	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	9,090.91	-
jul-19	110-1503-067-3551-1	110	1503	067	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	3,654.22	-
jul-19	110-1503-067-3922-1	110	1503	067	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	356.10	-
jul-19	110-1503-078-2611-1	110	1503	078	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	3,000.00	-
jul-19	110-1503-362-2611-1	110	1503	362	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	20,000.00	-
jul-19	110-1503-362-2961-1	110	1503	362	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	10,000.00	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
jul-19	110-1503-362-3451-1	110	1503	362	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	6,000.00	-
jul-19	110-1503-362-3551-1	110	1503	362	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	30,000.00	-
jul-19	110-1503-362-3922-1	110	1503	362	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	235.00	-
jul-19	113-1503-008-1131-1	113	1503	008	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	19,117.00
jul-19	113-1503-008-1221-1	113	1503	008	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	19,117.00	-
jul-19	113-1503-063-2611-1	113	1503	063	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	10,000.00	-
jul-19	114-1102-030-2151-1	114	1102	030	2151	1	Material impreso e información digital G. Corriente	-	90,116.00
jul-19	114-1102-030-3292-1	114	1102	030	3292	1	Arrendamiento de Equipo de Servicio G. Corriente	-	62,640.00
jul-19	114-1102-030-3612-1	114	1102	030	3612	1	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente	-	133,315.20
jul-19	114-1102-030-3822-1	114	1102	030	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	-	100,000.00
jul-19	114-1102-350-3292-1	114	1102	350	3292	1	Arrendamiento de Equipo de Servicio G. Corriente	62,640.00	-
jul-19	114-1102-350-3612-1	114	1102	350	3612	1	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente	33,315.20	-
jul-19	114-1102-350-3822-1	114	1102	350	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	290,116.00	-
jul-19	114-1503-022-2561-1	114	1503	022	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente	68,000.00	-
jul-19	114-1503-022-2611-1	114	1503	022	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	19,867.32
jul-19	114-1503-022-3521-1	114	1503	022	3521	1	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente	11,000.00	-
jul-19	114-1503-022-3612-1	114	1503	022	3612	1	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente	-	11,000.00
jul-19	114-1503-022-5151-2	114	1503	022	5151	2	Equipo de cómputo y de tecnología de la información G. Capital	19,867.32	-
jul-19	114-1503-031-1131-1	114	1503	031	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	17,826.00
jul-19	114-1503-031-1221-1	114	1503	031	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	12,846.00	-
jul-19	114-1503-031-1341-1	114	1503	031	1341	1	Compensaciones G. Corriente	4,980.00	-
jul-19	114-1503-031-2471-1	114	1503	031	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	1,000.00
jul-19	114-1503-031-2911-1	114	1503	031	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	1,000.00	-
jul-19	114-1503-066-2611-1	114	1503	066	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	70,604.46	-
jul-19	114-1503-066-2961-1	114	1503	066	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	4,506.77	-
jul-19	114-1503-066-3451-1	114	1503	066	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	1,749.73	-
jul-19	114-1503-066-3551-1	114	1503	066	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	727.82	-
jul-19	114-1503-066-3922-1	114	1503	066	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	321.09	-
jul-19	114-1503-123-2611-1	114	1503	123	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	30,135.67

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
jul-19	114-1503-123-2961-1	114	1503	123	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	18,342.94
jul-19	114-1503-123-3451-1	114	1503	123	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	6,326.87
jul-19	114-1503-123-3551-1	114	1503	123	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	4,072.00
jul-19	114-1503-123-3922-1	114	1503	123	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	-	946.01
jul-19	115-1503-074-2611-1	115	1503	074	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	10,000.00	-
jul-19	115-1503-076-2611-1	115	1503	076	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	10,000.00	-
jul-19	115-2501-292-2411-2	115	2501	292	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	25,000.00
jul-19	115-2501-292-2421-2	115	2501	292	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	25,000.00
jul-19	115-2501-292-2561-2	115	2501	292	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	40,333.56	-
jul-19	115-2501-292-3261-2	115	2501	292	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	9,666.44	-
jul-19	115-2501-293-2411-2	115	2501	293	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	50,000.00
jul-19	115-2501-293-2421-2	115	2501	293	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	50,000.00
jul-19	115-2501-293-3261-2	115	2501	293	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	100,000.00	-
jul-19	115-2501-294-2491-2	115	2501	294	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	28,302.88	-
jul-19	115-2501-294-3261-2	115	2501	294	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	28,302.88
ago-19	101-1503-003-1131-1	101	1503	003	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	6,618.00
ago-19	101-1503-003-1221-1	101	1503	003	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	6,618.00	-
ago-19	101-1503-069-2961-1	101	1503	069	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	1,000.00
ago-19	101-1503-069-3551-1	101	1503	069	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	1,000.00	-
ago-19	102-1102-005-2531-1	102	1102	005	2531	1	Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente	30,000.00	-
ago-19	102-1102-005-3393-1	102	1102	005	3393	1	Honorarios Medicos G. Corriente	-	30,000.00
ago-19	102-1102-014-3822-1	102	1102	014	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	-	116,000.00
ago-19	102-1503-005-3521-1	102	1503	005	3521	1	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente	-	4,396.00
ago-19	102-1503-005-3531-1	102	1503	005	3531	1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente	740.00	-
ago-19	102-1503-005-3641-1	102	1503	005	3641	1	Servicios de revelado de fotografías G. Corriente	-	740.00
ago-19	102-1503-005-3711-1	102	1503	005	3711	1	Pasajes aéreos G. Corriente	4,396.00	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
ago-19	102-1503-015-1131-1	102	1503	015	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	13,167.50
ago-19	102-1503-015-1221-1	102	1503	015	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	3,667.50	-
ago-19	102-1503-015-1341-1	102	1503	015	1341	1	Compensaciones G. Corriente	9,500.00	-
ago-19	102-1503-015-2711-1	102	1503	015	2711	1	Vestuario y uniformes G. Corriente	-	3,500.00
ago-19	102-1503-015-2911-1	102	1503	015	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	3,500.00	-
ago-19	102-1503-086-2611-1	102	1503	086	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	20,000.00	-
ago-19	102-1503-096-2611-1	102	1503	096	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	54,700.00
ago-19	102-1503-096-2961-1	102	1503	096	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	30,000.00	-
ago-19	103-1503-005-1131-1	103	1503	005	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	28,106.00
ago-19	103-1503-005-1221-1	103	1503	005	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	28,106.00	-
ago-19	103-1503-005-2121-1	103	1503	005	2121	1	Materiales y útiles de impresión y reproducción G. Corriente	-	1,000.00
ago-19	103-1503-005-2141-1	103	1503	005	2141	1	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones G. Corriente	8,000.00	-
ago-19	103-1503-005-2721-1	103	1503	005	2721	1	Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente	1,000.00	-
ago-19	103-1503-005-2731-1	103	1503	005	2731	1	Artículos deportivos G. Corriente	-	8,000.00
ago-19	104-1502-010-5151-2	104	1502	010	5151	2	Equipo de cómputo y de tecnología de la información G. Capital	27,133.56	-
ago-19	104-1503-010-2471-1	104	1503	010	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	1,000.00	-
ago-19	104-1503-010-2741-1	104	1503	010	2741	1	Productos textiles G. Corriente	-	1,000.00
ago-19	104-1503-010-3171-1	104	1503	010	3171	1	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información G. Corriente	-	2,000.00
ago-19	104-1503-010-3331-1	104	1503	010	3331	1	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información G. Corriente	2,000.00	-
ago-19	104-1503-087-2611-1	104	1503	087	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	10,000.00	-
ago-19	105-1102-005-3391-1	105	1102	005	3391	1	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente	116,000.00	-
ago-19	105-1102-012-2471-1	105	1102	012	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	100.00
ago-19	105-1102-012-2491-1	105	1102	012	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	100.00	-
ago-19	105-1502-005-5151-2	105	1502	005	5151	2	Equipo de cómputo y de tecnología de la información G. Capital	21,435.64	-
ago-19	105-1503-005-2612-1	105	1503	005	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	80,000.00	-
ago-19	105-1503-005-2911-1	105	1503	005	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	7,000.00	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
ago-19	105-1503-005-2941-1	105	1503	005	2941	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente	10,000.00	-
ago-19	105-1503-005-2961-1	105	1503	005	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	8,385.21	-
ago-19	105-1503-005-3292-1	105	1503	005	3292	1	Arrendamiento de Equipo de Servicio G. Corriente	-	10,000.00
ago-19	105-1503-005-3331-1	105	1503	005	3331	1	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información G. Corriente	-	13,000.00
ago-19	105-1503-069-2611-1	105	1503	069	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	5,000.00	-
ago-19	105-1503-122-2611-1	105	1503	122	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	9,163.74	-
ago-19	105-1503-122-2961-1	105	1503	122	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	7,973.91	-
ago-19	105-1503-122-3451-1	105	1503	122	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	5,000.00	-
ago-19	105-1503-122-3551-1	105	1503	122	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	3,596.00	-
ago-19	105-1503-122-3922-1	105	1503	122	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	447.44	-
ago-19	105-1503-136-2961-1	105	1503	136	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	235.00
ago-19	105-1503-136-3922-1	105	1503	136	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	235.00	-
ago-19	106-1102-018-2511-1	106	1102	018	2511	1	Productos químicos básicos G. Corriente	-	1,000.00
ago-19	106-1102-018-2921-1	106	1102	018	2921	1	Refacciones y accesorios menores de edificios G. Corriente	1,000.00	-
ago-19	106-1102-018-3111-1	106	1102	018	3111	1	Energía eléctrica G. Corriente	10,000.00	-
ago-19	106-1102-018-3393-1	106	1102	018	3393	1	Honorarios Medicos G. Corriente	-	10,000.00
ago-19	106-1503-019-1131-1	106	1503	019	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	1,250.00
ago-19	106-1503-019-1341-1	106	1503	019	1341	1	Compensaciones G. Corriente	1,250.00	-
ago-19	106-1503-036-2471-1	106	1503	036	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	29,000.00
ago-19	106-1503-036-2491-1	106	1503	036	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	4,000.00
ago-19	106-1503-036-3571-1	106	1503	036	3571	1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente	33,000.00	-
ago-19	106-1503-039-2411-1	106	1503	039	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	70,000.00	-
ago-19	106-1503-039-2471-1	106	1503	039	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	9,240.51
ago-19	106-1503-039-2491-1	106	1503	039	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	15,000.00
ago-19	106-1503-039-2612-1	106	1503	039	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	-	80,000.00
ago-19	106-1503-039-2721-1	106	1503	039	2721	1	Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente	-	5,000.00

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
ago-19	106-1503-039-2961-1	106	1503	039	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	2,385.21
ago-19	106-1503-039-3261-1	106	1503	039	3261	1	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente	-	50,000.00
ago-19	106-1503-039-5671-2	106	1503	039	5671	2	Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital	9,240.51	-
ago-19	106-1503-040-1131-1	106	1503	040	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	7,896.00
ago-19	106-1503-040-1221-1	106	1503	040	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	7,896.00	-
ago-19	106-1503-050-2611-1	106	1503	050	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	35,000.00
ago-19	106-1503-050-2961-1	106	1503	050	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	7,000.00	-
ago-19	106-1503-050-3551-1	106	1503	050	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	7,000.00
ago-19	106-1503-117-2611-1	106	1503	117	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	20,000.00	-
ago-19	106-1503-122-2611-1	106	1503	122	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	10,836.26	-
ago-19	106-1503-122-2961-1	106	1503	122	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	7,973.91
ago-19	106-1503-122-3451-1	106	1503	122	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	5,000.00
ago-19	106-1503-122-3551-1	106	1503	122	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	3,596.00
ago-19	106-1503-122-3922-1	106	1503	122	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	-	447.44
ago-19	106-2503-041-2461-1	106	2503	041	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	-	100,000.00
ago-19	106-2503-041-3112-1	106	2503	041	3112	1	DAP G. Corriente	100,000.00	-
ago-19	106-2503-110-2611-1	106	2503	110	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	66,229.75	-
ago-19	106-2503-111-2961-1	106	2503	111	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	20,000.00	-
ago-19	106-2503-113-2611-1	106	2503	113	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	21,000.00	-
ago-19	106-2503-114-2611-1	106	2503	114	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	54,461.75	-
ago-19	106-2503-115-2961-1	106	2503	115	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	3,000.00	-
ago-19	106-2503-115-3551-1	106	2503	115	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	3,000.00
ago-19	106-2503-119-2611-1	106	2503	119	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	82,604.12	-
ago-19	106-2503-120-2611-1	106	2503	120	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	72,604.12
ago-19	106-2503-120-2612-1	106	2503	120	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	-	2,000.00
ago-19	106-2503-120-2961-1	106	2503	120	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	24,623.00
ago-19	106-2503-120-3451-1	106	2503	120	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	10,250.00
ago-19	106-2503-120-3551-1	106	2503	120	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	16,213.75

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
ago-19	106-2503-120-3922-1	106	2503	120	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	-	1,375.00
ago-19	106-2503-121-2611-1	106	2503	121	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	34,768.00
ago-19	106-2503-121-2612-1	106	2503	121	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	-	2,000.00
ago-19	106-2503-121-2961-1	106	2503	121	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	14,623.00
ago-19	106-2503-121-3451-1	106	2503	121	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	10,250.00
ago-19	106-2503-121-3551-1	106	2503	121	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	16,213.75
ago-19	106-2503-121-3922-1	106	2503	121	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	-	1,375.00
ago-19	106-2503-142-2611-1	106	2503	142	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	20,000.00	-
ago-19	106-2503-144-2611-1	106	2503	144	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	20,000.00	-
ago-19	106-2503-146-2961-1	106	2503	146	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	10,000.00	-
ago-19	107-1502-042-2411-1	107	1502	042	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	-	5,000.00
ago-19	107-1502-042-2451-1	107	1502	042	2451	1	Vidrio y productos de vidrio G. Corriente	5,000.00	-
ago-19	107-1502-043-2411-1	107	1502	043	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	-	2,650.57
ago-19	107-1502-043-2421-1	107	1502	043	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	-	7,347.26
ago-19	107-1502-043-2431-1	107	1502	043	2431	1	Cal, yeso y productos de yeso G. Corriente	-	5,000.00
ago-19	107-1502-043-2461-1	107	1502	043	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	-	5,000.00
ago-19	107-1502-043-3261-1	107	1502	043	3261	1	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente	19,997.83	-
ago-19	107-1502-044-2411-1	107	1502	044	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	-	1,000.00
ago-19	107-1502-044-2421-1	107	1502	044	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	-	7,000.00
ago-19	107-1502-044-2491-1	107	1502	044	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	7,000.00	-
ago-19	107-1502-044-2911-1	107	1502	044	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	1,000.00	-
ago-19	107-1502-045-2411-1	107	1502	045	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	-	3,000.00
ago-19	107-1502-045-2421-1	107	1502	045	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	-	3,000.00
ago-19	107-1502-045-2431-1	107	1502	045	2431	1	Cal, yeso y productos de yeso G. Corriente	-	5,000.00
ago-19	107-1502-045-2471-1	107	1502	045	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	10,500.00	-
ago-19	107-1502-045-2491-1	107	1502	045	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	3,500.00
ago-19	107-1502-045-2561-1	107	1502	045	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente	4,000.00	-
ago-19	107-1502-046-2421-1	107	1502	046	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	9,000.00	-
ago-19	107-1502-046-2471-1	107	1502	046	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	29,000.00

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
ago-19	107-1502-046-2491-1	107	1502	046	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	1,000.00
ago-19	107-1502-046-2561-1	107	1502	046	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente	1,000.00	-
ago-19	107-1502-046-3261-1	107	1502	046	3261	1	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente	20,000.00	-
ago-19	107-1503-005-1131-1	107	1503	005	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	26,280.00
ago-19	107-1503-005-1341-1	107	1503	005	1341	1	Compensaciones G. Corriente	26,280.00	-
ago-19	107-1503-091-2611-1	107	1503	091	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	15,000.00
ago-19	107-1503-093-2611-1	107	1503	093	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	20,000.00
ago-19	107-1503-095-2611-1	107	1503	095	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	20,000.00
ago-19	107-1503-100-2961-1	107	1503	100	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	4,000.00
ago-19	107-1503-100-3551-1	107	1503	100	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	4,000.00	-
ago-19	107-2501-159-1221-2	107	2501	159	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	-	230,000.00
ago-19	107-2501-159-2411-2	107	2501	159	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	306,451.83	-
ago-19	107-2501-159-3261-2	107	2501	159	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	76,451.83
ago-19	107-2501-170-2411-2	107	2501	170	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	18,000.00	-
ago-19	107-2501-170-2421-2	107	2501	170	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	35,744.31	-
ago-19	107-2501-170-2431-2	107	2501	170	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	-	1,000.00
ago-19	107-2501-170-2441-2	107	2501	170	2441	2	Madera y productos de madera G. Capital	-	944.31
ago-19	107-2501-170-2471-2	107	2501	170	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	19,000.00	-
ago-19	107-2501-170-3261-2	107	2501	170	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	70,800.00
ago-19	107-2501-172-1221-2	107	2501	172	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	70,000.00	-
ago-19	107-2501-172-2411-2	107	2501	172	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	70,000.00
ago-19	107-2501-172-2421-2	107	2501	172	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	20,000.00	-
ago-19	107-2501-172-3261-2	107	2501	172	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	20,000.00
ago-19	107-2501-177-1221-2	107	2501	177	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	132,000.00	-
ago-19	107-2501-177-2411-2	107	2501	177	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	55,000.00
ago-19	107-2501-177-2421-2	107	2501	177	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	2,640.24
ago-19	107-2501-177-2491-2	107	2501	177	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	-	4,359.76
ago-19	107-2501-177-2561-2	107	2501	177	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	-	30,000.00

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
ago-19	107-2501-177-3261-2	107	2501	177	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	40,000.00
ago-19	107-2501-183-2411-2	107	2501	183	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	8,818.24	-
ago-19	107-2501-183-2471-2	107	2501	183	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	3,818.24
ago-19	107-2501-183-2561-2	107	2501	183	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	-	5,000.00
ago-19	107-2501-186-1221-2	107	2501	186	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	-	80,000.00
ago-19	107-2501-186-2411-2	107	2501	186	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	18,000.00
ago-19	107-2501-186-2471-2	107	2501	186	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	186,000.00	-
ago-19	107-2501-186-2561-2	107	2501	186	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	-	20,000.00
ago-19	107-2501-186-3261-2	107	2501	186	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	68,000.00
ago-19	107-2501-204-2411-2	107	2501	204	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	50,000.00	-
ago-19	107-2501-204-2421-2	107	2501	204	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	100,000.00
ago-19	107-2501-204-2471-2	107	2501	204	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	50,000.00
ago-19	107-2501-204-2561-2	107	2501	204	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	-	100,000.00
ago-19	107-2501-204-3261-2	107	2501	204	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	300,000.00	-
ago-19	107-2501-204-6141-2	107	2501	204	6141	2	División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital	-	100,000.00
ago-19	107-2501-216-2561-2	107	2501	216	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	17,000.00	-
ago-19	107-2501-216-2911-2	107	2501	216	2911	2	Herramientas menores G. Capital	-	17,000.00
ago-19	107-2501-219-2421-2	107	2501	219	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	5,000.00
ago-19	107-2501-219-2561-2	107	2501	219	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	5,000.00	-
ago-19	107-2501-220-1221-2	107	2501	220	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	35,000.00	-
ago-19	107-2501-220-2411-2	107	2501	220	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	22,000.00
ago-19	107-2501-220-2421-2	107	2501	220	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	14,000.00
ago-19	107-2501-220-2431-2	107	2501	220	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	-	15,000.00
ago-19	107-2501-220-2441-2	107	2501	220	2441	2	Madera y productos de madera G. Capital	-	3,000.00
ago-19	107-2501-220-2471-2	107	2501	220	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	18,000.00	-
ago-19	107-2501-220-2491-2	107	2501	220	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	2,000.00	-
ago-19	107-2501-220-2561-2	107	2501	220	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	4,000.00	-
ago-19	107-2501-220-3261-2	107	2501	220	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	5,000.00
ago-19	107-2501-227-2411-2	107	2501	227	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	2,000.00

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
ago-19	107-2501-227-2421-2	107	2501	227	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	7,000.00
ago-19	107-2501-227-2491-2	107	2501	227	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	7,000.00	-
ago-19	107-2501-227-2561-2	107	2501	227	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	3,499.97	-
ago-19	107-2501-227-2911-2	107	2501	227	2911	2	Herramientas menores G. Capital	-	4,000.00
ago-19	107-2501-227-2931-2	107	2501	227	2931	2	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Capital	2,500.03	-
ago-19	107-2501-228-1221-2	107	2501	228	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	-	15,000.00
ago-19	107-2501-228-2411-2	107	2501	228	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	5,000.00	-
ago-19	107-2501-228-2421-2	107	2501	228	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	15,000.00	-
ago-19	107-2501-228-2461-2	107	2501	228	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	-	9,910.28
ago-19	107-2501-228-2471-2	107	2501	228	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	31,410.28	-
ago-19	107-2501-228-2491-2	107	2501	228	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	-	19,000.00
ago-19	107-2501-228-2561-2	107	2501	228	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	2,000.00	-
ago-19	107-2501-228-2911-2	107	2501	228	2911	2	Herramientas menores G. Capital	-	9,500.00
ago-19	107-2501-229-2471-2	107	2501	229	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	14,000.00
ago-19	107-2501-229-2491-2	107	2501	229	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	24,000.00	-
ago-19	107-2501-229-2561-2	107	2501	229	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	-	10,000.00
ago-19	107-2501-238-2441-2	107	2501	238	2441	2	Madera y productos de madera G. Capital	1,000.00	-
ago-19	107-2501-238-2471-2	107	2501	238	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	1,000.00
ago-19	107-2503-153-1221-1	107	2503	153	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	-	178,092.94
ago-19	107-2503-153-1221-2	107	2503	153	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	178,092.94	-
ago-19	107-2503-153-2431-2	107	2503	153	2431	2	Cal. yeso y productos de yeso G. Capital	35,000.00	-
ago-19	107-2503-153-2461-1	107	2503	153	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	-	6,662.97
ago-19	107-2503-153-2461-2	107	2503	153	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	-	28,337.03
ago-19	107-2503-153-2471-1	107	2503	153	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	31,078.50
ago-19	107-2503-153-2471-2	107	2503	153	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	31,078.50	-
ago-19	107-2503-153-2491-1	107	2503	153	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	300.15
ago-19	107-2503-153-2491-2	107	2503	153	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	300.15	-
ago-19	107-2503-153-2561-1	107	2503	153	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente	-	27,461.18

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
ago-19	107-2503-153-2561-2	107	2503	153	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	27,461.18	-
ago-19	107-2503-153-2911-1	107	2503	153	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	-	362.21
ago-19	107-2503-153-2911-2	107	2503	153	2911	2	Herramientas menores G. Capital	362.21	-
ago-19	108-2503-033-2541-1	108	2503	033	2541	1	Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente	4,000.00	-
ago-19	108-2503-033-2961-1	108	2503	033	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	10,000.00
ago-19	108-2503-033-3181-1	108	2503	033	3181	1	Servicios postales y telegráficos G. Corriente	-	928.00
ago-19	108-2503-033-3191-1	108	2503	033	3191	1	Servicios integrales y otros servicios G. Corriente	928.00	-
ago-19	108-2503-033-3391-1	108	2503	033	3391	1	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente	-	25,000.00
ago-19	108-2503-033-3852-1	108	2503	033	3852	1	Atencion a Visitantes y Funcionarios G. Corriente	25,000.00	-
ago-19	108-2503-033-5151-2	108	2503	033	5151	2	Equipo de cómputo y de tecnología de la información G. Capital	-	4,000.00
ago-19	108-2503-034-2491-1	108	2503	034	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	1,000.00	-
ago-19	108-2503-034-2612-1	108	2503	034	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	-	3,000.00
ago-19	108-2503-034-2911-1	108	2503	034	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	1,000.00	-
ago-19	108-2503-034-2981-1	108	2503	034	2981	1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente	1,000.00	-
ago-19	108-2503-052-2611-1	108	2503	052	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	24,000.00	-
ago-19	108-2503-056-2961-1	108	2503	056	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	20,000.00
ago-19	108-2503-058-2611-1	108	2503	058	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	55,000.00
ago-19	108-2503-059-2611-1	108	2503	059	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	21,000.00
ago-19	108-2503-061-2611-1	108	2503	061	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	25,000.00
ago-19	108-2503-061-2961-1	108	2503	061	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	18,150.00
ago-19	108-2503-061-3551-1	108	2503	061	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	220.00
ago-19	108-2503-061-3921-1	108	2503	061	3921	1	Impuestos y derechos G. Corriente	220.00	-
ago-19	108-2503-097-2961-1	108	2503	097	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	5,000.00	-
ago-19	108-2503-097-3551-1	108	2503	097	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	5,000.00
ago-19	108-2503-098-2611-1	108	2503	098	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	10,000.00	-
ago-19	108-2503-128-2961-1	108	2503	128	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	15,000.00	-
ago-19	108-2503-129-2611-1	108	2503	129	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	20,000.00

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
ago-19	108-2503-130-2611-1	108	2503	130	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	30,000.00	-
ago-19	108-2503-130-2961-1	108	2503	130	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	3,000.00	-
ago-19	108-2503-130-3551-1	108	2503	130	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	3,000.00
ago-19	108-2503-131-2611-1	108	2503	131	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	22,000.00
ago-19	108-2503-131-2961-1	108	2503	131	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	10,000.00
ago-19	108-2503-132-2612-1	108	2503	132	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	2,150.00	-
ago-19	108-2503-132-2961-1	108	2503	132	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	8,000.00	-
ago-19	108-2503-132-3551-1	108	2503	132	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	8,000.00	-
ago-19	108-2503-134-2611-1	108	2503	134	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	23,000.00
ago-19	108-2503-134-2961-1	108	2503	134	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	25,000.00
ago-19	108-2503-137-2611-1	108	2503	137	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	20,000.00	-
ago-19	108-2503-137-2961-1	108	2503	137	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	10,000.00	-
ago-19	108-2503-138-2611-1	108	2503	138	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	43,000.00	-
ago-19	108-2503-138-2961-1	108	2503	138	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	10,000.00	-
ago-19	108-2503-139-2611-1	108	2503	139	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	20,000.00
ago-19	108-2503-139-2961-1	108	2503	139	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	20,000.00	-
ago-19	108-2503-139-3551-1	108	2503	139	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	5,000.00	-
ago-19	108-2503-141-2611-1	108	2503	141	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	24,000.00
ago-19	109-1503-001-1131-1	109	1503	001	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	3,606.00
ago-19	109-1503-001-1341-1	109	1503	001	1341	1	Compensaciones G. Corriente	3,606.00	-
ago-19	109-1503-004-2111-1	109	1503	004	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	20,000.00	-
ago-19	109-1503-004-2121-1	109	1503	004	2121	1	Materiales y útiles de impresión y reproducción G. Corriente	-	5,000.00
ago-19	109-1503-004-2131-1	109	1503	004	2131	1	Material estadístico y geográfico G. Corriente	-	5,000.00
ago-19	109-1503-004-2481-1	109	1503	004	2481	1	Materiales complementarios G. Corriente	-	2,000.00
ago-19	109-1503-004-2961-1	109	1503	004	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	3,000.00
ago-19	109-1503-004-3551-1	109	1503	004	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	5,000.00
ago-19	109-1503-005-1131-1	109	1503	005	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	37,543.00

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
ago-19	109-1503-005-1221-1	109	1503	005	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	37,543.00	-
ago-19	109-1503-005-2141-1	109	1503	005	2141	1	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones G. Corriente	-	986.00
ago-19	109-1503-005-2471-1	109	1503	005	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	986.00	-
ago-19	109-1503-016-1131-1	109	1503	016	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	880.00
ago-19	109-1503-016-1312-1	109	1503	016	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	880.00	-
ago-19	109-1503-017-2111-1	109	1503	017	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	-	500.00
ago-19	109-1503-017-2931-1	109	1503	017	2931	1	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente	500.00	-
ago-19	109-1503-082-2611-1	109	1503	082	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	2,000.00	-
ago-19	110-1503-007-2111-1	110	1503	007	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	5,000.08	-
ago-19	110-1503-007-2161-1	110	1503	007	2161	1	Material de limpieza G. Corriente	614.92	-
ago-19	110-1503-007-3852-1	110	1503	007	3852	1	Atención a Visitantes y Funcionarios G. Corriente	1,385.00	-
ago-19	110-1503-027-2121-1	110	1503	027	2121	1	Materiales y útiles de impresión y reproducción G. Corriente	-	500.00
ago-19	110-1503-027-2451-1	110	1503	027	2451	1	Vidrio y productos de vidrio G. Corriente	15,520.04	-
ago-19	110-1503-027-2721-1	110	1503	027	2721	1	Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente	2,000.00	-
ago-19	110-1503-027-2741-1	110	1503	027	2741	1	Productos textiles G. Corriente	-	2,000.00
ago-19	110-1503-027-3521-1	110	1503	027	3521	1	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente	6,299.96	-
ago-19	110-1503-027-3571-1	110	1503	027	3571	1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente	-	12,320.00
ago-19	110-1503-027-3852-1	110	1503	027	3852	1	Atención a Visitantes y Funcionarios G. Corriente	-	9,000.00
ago-19	110-1503-029-1131-1	110	1503	029	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	4,320.00
ago-19	110-1503-029-1221-1	110	1503	029	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	4,000.00	-
ago-19	110-1503-029-1312-1	110	1503	029	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	220.00	-
ago-19	110-1503-029-1543-1	110	1503	029	1543	1	Premio por Asistencia G. Corriente	100.00	-
ago-19	110-1503-079-2961-1	110	1503	079	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	5,000.00	-
ago-19	110-1503-080-2611-1	110	1503	080	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	10,000.00	-
ago-19	110-1503-362-3921-1	110	1503	362	3921	1	Impuestos y derechos G. Corriente	1,700.00	-
ago-19	113-1503-008-1131-1	113	1503	008	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	16,632.00

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
ago-19	113-1503-008-1221-1	113	1503	008	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	16,632.00	-
ago-19	114-1102-030-3612-1	114	1102	030	3612	1	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente	-	31,320.00
ago-19	114-1102-350-2611-1	114	1102	350	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	32,500.06	-
ago-19	114-1102-350-3292-1	114	1102	350	3292	1	Arrendamiento de Equipo de Servicio G. Corriente	-	15,312.00
ago-19	114-1102-350-3612-1	114	1102	350	3612	1	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente	19,124.52	-
ago-19	114-1102-350-3822-1	114	1102	350	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	-	4,992.58
ago-19	114-1503-022-2111-1	114	1503	022	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	-	4,000.00
ago-19	114-1503-022-2121-1	114	1503	022	2121	1	Materiales y útiles de impresión y reproducción G. Corriente	-	2,000.00
ago-19	114-1503-022-2481-1	114	1503	022	2481	1	Materiales complementarios G. Corriente	-	2,000.00
ago-19	114-1503-022-2721-1	114	1503	022	2721	1	Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente	2,000.00	-
ago-19	114-1503-022-2911-1	114	1503	022	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	4,000.00	-
ago-19	114-1503-022-2921-1	114	1503	022	2921	1	Refacciones y accesorios menores de edificios G. Corriente	2,000.00	-
ago-19	114-1503-022-2931-1	114	1503	022	2931	1	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente	-	2,900.00
ago-19	114-1503-022-3181-1	114	1503	022	3181	1	Servicios postales y telegráficos G. Corriente	350.00	-
ago-19	114-1503-022-3471-1	114	1503	022	3471	1	Fletes y maniobras G. Corriente	-	350.00
ago-19	114-1503-022-3531-1	114	1503	022	3531	1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente	2,900.00	-
ago-19	114-1503-022-3591-1	114	1503	022	3591	1	Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente	2,262.00	-
ago-19	114-1503-022-3641-1	114	1503	022	3641	1	Servicios de revelado de fotografías G. Corriente	-	2,262.00
ago-19	114-1503-031-1131-1	114	1503	031	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	17,826.00
ago-19	114-1503-031-1221-1	114	1503	031	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	12,846.00	-
ago-19	114-1503-031-1341-1	114	1503	031	1341	1	Compensaciones G. Corriente	4,980.00	-
ago-19	114-1503-123-2611-1	114	1503	123	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	16,000.00	-
ago-19	115-1503-020-1131-1	115	1503	020	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	2,616.00
ago-19	115-1503-020-1341-1	115	1503	020	1341	1	Compensaciones G. Corriente	2,616.00	-
ago-19	115-1503-020-2711-1	115	1503	020	2711	1	Vestuario y uniformes G. Corriente	-	2,000.00
ago-19	115-1503-020-2941-1	115	1503	020	2941	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente	-	2,000.00
ago-19	115-1503-020-2981-1	115	1503	020	2981	1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente	-	2,000.00
ago-19	115-1503-020-3471-1	115	1503	020	3471	1	Fletes y maniobras G. Corriente	-	1,000.00

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
ago-19	115-1503-075-2611-1	115	1503	075	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	10,000.00	-
ago-19	115-1503-076-2961-1	115	1503	076	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	5,500.00
ago-19	115-1503-076-3551-1	115	1503	076	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	500.00	-
ago-19	115-2501-298-2411-2	115	2501	298	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	6,943.39	-
ago-19	115-2501-298-2421-2	115	2501	298	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	38,038.43
ago-19	115-2501-298-2431-2	115	2501	298	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	-	197,749.14
ago-19	115-2501-298-2471-2	115	2501	298	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	328,844.18	-
ago-19	115-2501-298-2491-2	115	2501	298	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	-	100,000.00
sep-19	101-1503-003-1131-1	101	1503	003	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	6,618.00
sep-19	101-1503-003-1221-1	101	1503	003	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	6,618.00	-
sep-19	101-1503-003-2111-1	101	1503	003	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	-	179.00
sep-19	101-1503-003-2941-1	101	1503	003	2941	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente	179.00	-
sep-19	102-1102-005-2531-1	102	1102	005	2531	1	Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente	30,000.00	-
sep-19	102-1102-005-3393-1	102	1102	005	3393	1	Honorarios Medicos G. Corriente	-	30,000.00
sep-19	102-1102-014-2111-1	102	1102	014	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	218.98	-
sep-19	102-1102-014-2941-1	102	1102	014	2941	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente	1,780.02	-
sep-19	102-1102-014-3822-1	102	1102	014	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	-	1,999.00
sep-19	102-1503-005-2441-1	102	1503	005	2441	1	Madera y productos de madera G. Corriente	-	3,000.00
sep-19	102-1503-005-2481-1	102	1503	005	2481	1	Materiales complementarios G. Corriente	-	362.00
sep-19	102-1503-005-2491-1	102	1503	005	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	1,500.00
sep-19	102-1503-005-2541-1	102	1503	005	2541	1	Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente	362.00	-
sep-19	102-1503-005-2731-1	102	1503	005	2731	1	Artículos deportivos G. Corriente	-	6,000.00
sep-19	102-1503-005-2941-1	102	1503	005	2941	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente	1,500.00	-
sep-19	102-1503-005-3612-1	102	1503	005	3612	1	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente	-	1,023.58
sep-19	102-1503-005-3852-1	102	1503	005	3852	1	Atencion a Visitantes y Funcionarios G. Corriente	146,712.41	-
sep-19	102-1503-006-2491-1	102	1503	006	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	860.00

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
sep-19	102-1503-006-2721-1	102	1503	006	2721	1	Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente	860.00	-
sep-19	102-1503-006-2931-1	102	1503	006	2931	1	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente	-	3,000.00
sep-19	102-1503-006-3121-1	102	1503	006	3121	1	Gas G. Corriente	5,000.00	-
sep-19	102-1503-006-3292-1	102	1503	006	3292	1	Arrendamiento de Equipo de Servicio G. Corriente	-	2,000.00
sep-19	102-1503-015-1131-1	102	1503	015	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	46,939.00
sep-19	102-1503-015-1221-1	102	1503	015	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	32,400.00	-
sep-19	102-1503-015-1341-1	102	1503	015	1341	1	Compensaciones G. Corriente	14,539.00	-
sep-19	102-1503-062-2611-1	102	1503	062	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	8,000.00	-
sep-19	102-1503-062-3922-1	102	1503	062	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	33.00	-
sep-19	102-1503-084-2961-1	102	1503	084	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	5,000.00	-
sep-19	102-1503-096-2611-1	102	1503	096	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	57,000.00
sep-19	102-1503-096-2612-1	102	1503	096	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	1,000.00	-
sep-19	102-1503-096-2961-1	102	1503	096	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	30,000.00	-
sep-19	102-1503-096-3551-1	102	1503	096	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	3,000.00	-
sep-19	103-1503-005-1131-1	103	1503	005	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	28,596.00
sep-19	103-1503-005-1221-1	103	1503	005	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	28,596.00	-
sep-19	103-1503-005-2151-1	103	1503	005	2151	1	Material impreso e información digital G. Corriente	-	2,155.28
sep-19	103-1503-005-2911-1	103	1503	005	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	2,155.28	-
sep-19	104-1503-010-2151-1	104	1503	010	2151	1	Material impreso e información digital G. Corriente	4,000.00	-
sep-19	104-1503-010-3341-1	104	1503	010	3341	1	Servicios de capacitación G. Corriente	-	5,500.00
sep-19	104-1503-010-3612-1	104	1503	010	3612	1	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente	-	5,000.00
sep-19	104-1503-010-3751-1	104	1503	010	3751	1	Viáticos en el país G. Corriente	6,500.00	-
sep-19	104-1503-087-3551-1	104	1503	087	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	212.00
sep-19	104-1503-087-3921-1	104	1503	087	3921	1	Impuestos y derechos G. Corriente	212.00	-
sep-19	105-1102-005-2531-1	105	1102	005	2531	1	Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente	-	178,000.00
sep-19	105-1102-012-2111-1	105	1102	012	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	734.86	-
sep-19	105-1102-012-2441-1	105	1102	012	2441	1	Madera y productos de madera G. Corriente	-	1,577.34
sep-19	105-1102-012-2711-1	105	1102	012	2711	1	Vestuario y uniformes G. Corriente	2,066.40	-
sep-19	105-1102-012-2731-1	105	1102	012	2731	1	Artículos deportivos G. Corriente	-	8,000.00
sep-19	105-1102-012-2911-1	105	1102	012	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	833.34	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
sep-19	105-1102-012-3292-1	105	1102	012	3292	1	Arrendamiento de Equipo de Servicio G. Corriente	92,800.00	-
sep-19	105-1102-012-3381-1	105	1102	012	3381	1	Servicios de vigilancia G. Corriente	12,180.00	-
sep-19	105-1102-012-3822-1	105	1102	012	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	-	69,037.26
sep-19	105-1102-012-3852-1	105	1102	012	3852	1	Atención a Visitantes y Funcionarios G. Corriente	-	30,000.00
sep-19	105-1503-005-1131-1	105	1503	005	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	43,126.00
sep-19	105-1503-005-2111-1	105	1503	005	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	120,000.00	-
sep-19	105-1503-005-2161-1	105	1503	005	2161	1	Material de limpieza G. Corriente	-	120,000.00
sep-19	105-1503-005-3822-1	105	1503	005	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	-	136,688.83
sep-19	105-1503-009-4511-4	105	1503	009	4511	4	Pensiones Pensiones y Jubilaciones	43,126.00	-
sep-19	105-1503-064-3922-1	105	1503	064	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	145.00	-
sep-19	105-1503-067-2611-1	105	1503	067	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	12,000.00	-
sep-19	105-1503-068-2961-1	105	1503	068	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	238.00
sep-19	105-1503-136-2961-1	105	1503	136	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	5,000.00
sep-19	105-1503-136-3551-1	105	1503	136	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	5,000.00	-
sep-19	106-1102-018-2441-1	106	1102	018	2441	1	Madera y productos de madera G. Corriente	-	88.00
sep-19	106-1102-018-2451-1	106	1102	018	2451	1	Vidrio y productos de vidrio G. Corriente	-	605.81
sep-19	106-1102-018-2461-1	106	1102	018	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	605.81	-
sep-19	106-1102-018-2471-1	106	1102	018	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	1,500.00	-
sep-19	106-1102-018-2491-1	106	1102	018	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	88.00	-
sep-19	106-1102-018-2911-1	106	1102	018	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	-	1,500.00
sep-19	106-1102-039-2531-1	106	1102	039	2531	1	Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente	178,000.00	-
sep-19	106-1503-019-1131-1	106	1503	019	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	8,764.00
sep-19	106-1503-019-1331-1	106	1503	019	1331	1	Horas extraordinarias G. Corriente	7,514.00	-
sep-19	106-1503-019-1341-1	106	1503	019	1341	1	Compensaciones G. Corriente	1,250.00	-
sep-19	106-1503-035-1131-1	106	1503	035	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	2,238.00
sep-19	106-1503-035-1331-1	106	1503	035	1331	1	Horas extraordinarias G. Corriente	2,238.00	-
sep-19	106-1503-036-1131-1	106	1503	036	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	8,650.00
sep-19	106-1503-036-1331-1	106	1503	036	1331	1	Horas extraordinarias G. Corriente	8,650.00	-
sep-19	106-1503-039-2421-1	106	1503	039	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	2,000.00	-
sep-19	106-1503-039-2441-1	106	1503	039	2441	1	Madera y productos de madera G. Corriente	-	2,000.00

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
sep-19	106-1503-039-2561-1	106	1503	039	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente	-	4,135.50
sep-19	106-1503-039-2612-1	106	1503	039	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	1,811.00	-
sep-19	106-1503-039-2911-1	106	1503	039	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	-	1,811.00
sep-19	106-1503-039-3121-1	106	1503	039	3121	1	Gas G. Corriente	4,135.50	-
sep-19	106-1503-040-1131-1	106	1503	040	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	7,896.00
sep-19	106-1503-040-1221-1	106	1503	040	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	7,896.00	-
sep-19	106-1503-049-3922-1	106	1503	049	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	60.00	-
sep-19	106-1503-101-2961-1	106	1503	101	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	10,000.00	-
sep-19	106-1503-101-3551-1	106	1503	101	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	10,000.00
sep-19	106-2503-041-2461-1	106	2503	041	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	-	70,209.00
sep-19	106-2503-041-3112-1	106	2503	041	3112	1	DAP G. Corriente	760,095.00	-
sep-19	106-2503-041-3391-1	106	2503	041	3391	1	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente	70,209.00	-
sep-19	106-2503-111-2611-1	106	2503	111	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	30,000.00	-
sep-19	106-2503-112-2611-1	106	2503	112	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	10,000.00	-
sep-19	106-2503-112-2961-1	106	2503	112	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	6,966.20	-
sep-19	106-2503-113-2611-1	106	2503	113	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	30,000.00	-
sep-19	106-2503-115-2611-1	106	2503	115	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	30,000.00	-
sep-19	106-2503-143-2611-1	106	2503	143	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	20,000.00	-
sep-19	106-2503-144-2611-1	106	2503	144	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	20,000.00	-
sep-19	106-2503-145-2611-1	106	2503	145	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	30,000.00	-
sep-19	106-2503-146-2612-1	106	2503	146	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	-	990.00
sep-19	106-2503-146-3922-1	106	2503	146	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	990.00	-
sep-19	107-1502-044-2461-1	107	1502	044	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	-	5,000.00
sep-19	107-1502-044-2471-1	107	1502	044	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	13,000.00	-
sep-19	107-1502-044-2491-1	107	1502	044	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	4,000.00
sep-19	107-1502-044-2561-1	107	1502	044	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente	-	4,000.00
sep-19	107-1502-045-2421-1	107	1502	045	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	4,378.25	-
sep-19	107-1502-045-2471-1	107	1502	045	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	1,315.76
sep-19	107-1502-045-2491-1	107	1502	045	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	2,858.02

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
sep-19	107-1502-045-2561-1	107	1502	045	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente	-	204.47
sep-19	107-1502-046-1221-1	107	1502	046	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	40,510.46	-
sep-19	107-1502-046-2411-1	107	1502	046	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	-	10,086.69
sep-19	107-1502-046-2421-1	107	1502	046	2421	1	Cemento y productos de concreto G. Corriente	-	4,782.49
sep-19	107-1502-046-2431-1	107	1502	046	2431	1	Cal. yeso y productos de yeso G. Corriente	-	5,000.00
sep-19	107-1502-046-2461-1	107	1502	046	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	-	5,000.00
sep-19	107-1502-046-2471-1	107	1502	046	2471	1	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	-	13,005.36
sep-19	107-1502-046-2561-1	107	1502	046	2561	1	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente	-	352.72
sep-19	107-1502-046-2911-1	107	1502	046	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	1,500.00	-
sep-19	107-1502-046-3261-1	107	1502	046	3261	1	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente	-	3,783.20
sep-19	107-1503-005-1131-1	107	1503	005	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	90,273.00
sep-19	107-1503-005-1221-1	107	1503	005	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	64,215.00	-
sep-19	107-1503-005-1341-1	107	1503	005	1341	1	Compensaciones G. Corriente	26,058.00	-
sep-19	107-1503-091-2611-1	107	1503	091	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	2,000.00
sep-19	107-1503-091-2961-1	107	1503	091	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	20,000.00
sep-19	107-1503-091-3551-1	107	1503	091	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	3,000.00
sep-19	107-1503-092-2611-1	107	1503	092	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	5,000.00
sep-19	107-1503-100-2961-1	107	1503	100	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	6,000.00
sep-19	107-1503-100-3551-1	107	1503	100	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	6,000.00	-
sep-19	107-2501-172-2411-2	107	2501	172	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	13,154.40
sep-19	107-2501-172-3261-2	107	2501	172	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	13,154.40	-
sep-19	107-2501-177-1221-2	107	2501	177	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	100,000.00	-
sep-19	107-2501-177-3261-2	107	2501	177	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	100,000.00
sep-19	107-2501-191-2471-2	107	2501	191	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	200,000.00	-
sep-19	107-2501-191-3261-2	107	2501	191	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	200,000.00
sep-19	107-2501-219-2451-2	107	2501	219	2451	2	Vidrio y productos de vidrio G. Capital	-	5,000.00
sep-19	107-2501-219-2461-2	107	2501	219	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	-	10,000.00
sep-19	107-2501-219-2471-2	107	2501	219	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	9,000.00	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
sep-19	107-2501-219-2561-2	107	2501	219	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	5,000.00	-
sep-19	107-2501-219-2911-2	107	2501	219	2911	2	Herramientas menores G. Capital	1,000.00	-
sep-19	107-2501-220-1221-2	107	2501	220	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	19,500.00	-
sep-19	107-2501-220-2421-2	107	2501	220	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	-	5,000.00
sep-19	107-2501-220-2431-2	107	2501	220	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	-	2,000.00
sep-19	107-2501-220-2441-2	107	2501	220	2441	2	Madera y productos de madera G. Capital	-	1,000.00
sep-19	107-2501-220-2471-2	107	2501	220	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	4,700.00
sep-19	107-2501-220-2561-2	107	2501	220	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	-	1,800.00
sep-19	107-2501-220-3261-2	107	2501	220	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	-	5,000.00
sep-19	107-2501-226-2491-2	107	2501	226	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	20,000.00	-
sep-19	107-2501-226-2931-2	107	2501	226	2931	2	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Capital	-	20,000.00
sep-19	107-2501-227-2461-2	107	2501	227	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	-	9,000.00
sep-19	107-2501-227-2471-2	107	2501	227	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	9,000.00	-
sep-19	107-2501-229-1221-2	107	2501	229	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	-	10,000.00
sep-19	107-2501-229-3261-2	107	2501	229	3261	2	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Capital	10,000.00	-
sep-19	107-2501-235-2461-2	107	2501	235	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	-	8,000.00
sep-19	107-2501-235-2471-2	107	2501	235	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	13,000.00	-
sep-19	107-2501-235-2931-2	107	2501	235	2931	2	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Capital	-	5,000.00
sep-19	107-2501-239-1221-2	107	2501	239	1221	2	Sueldos base al personal eventual G. Capital	-	4,000.00
sep-19	107-2501-239-2411-2	107	2501	239	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	14,000.00	-
sep-19	107-2501-239-2441-2	107	2501	239	2441	2	Madera y productos de madera G. Capital	-	12,000.00
sep-19	107-2501-239-2471-2	107	2501	239	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	2,000.00	-
sep-19	107-2520-334-6151-2	107	2520	334	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	279,410.52	-
sep-19	107-2520-340-6151-2	107	2520	340	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	695,285.55	-
sep-19	107-2520-341-6151-2	107	2520	341	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	349,823.39	-
sep-19	107-2520-347-6151-2	107	2520	347	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	699,889.99	-
sep-19	107-2520-348-6151-2	107	2520	348	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	349,983.76	-
sep-19	107-2520-352-6151-2	107	2520	352	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	349,694.54	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
sep-19	107-2520-354-6151-2	107	2520	354	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	489,651.79	-
sep-19	107-2520-356-6151-2	107	2520	356	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	349,931.80	-
sep-19	107-2520-358-6151-2	107	2520	358	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	419,424.28	-
sep-19	107-2609-334-6151-2	107	2609	334	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	280,252.63
sep-19	107-2609-340-6151-2	107	2609	340	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	702,020.48
sep-19	107-2609-341-6151-2	107	2609	341	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	350,075.70
sep-19	107-2609-347-6151-2	107	2609	347	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	700,047.16
sep-19	107-2609-348-6151-2	107	2609	348	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	350,006.97
sep-19	107-2610-352-6151-2	107	2610	352	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	350,130.92
sep-19	107-2610-354-6151-2	107	2610	354	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	490,149.24
sep-19	107-2610-356-6151-2	107	2610	356	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	350,029.23
sep-19	107-2610-358-6151-2	107	2610	358	6151	2	Construcción de vías de comunicación G. Capital	-	420,246.74
sep-19	108-2503-033-2181-1	108	2503	033	2181	1	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas G. Corriente	-	5,000.00
sep-19	108-2503-033-2491-1	108	2503	033	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	10,554.99	-
sep-19	108-2503-033-2711-1	108	2503	033	2711	1	Vestuario y uniformes G. Corriente	-	285,000.00
sep-19	108-2503-033-2811-1	108	2503	033	2811	1	Sustancias y materiales explosivos G. Corriente	-	5,000.00
sep-19	108-2503-033-2911-1	108	2503	033	2911	1	Herramientas menores G. Corriente	109.39	-
sep-19	108-2503-033-2921-1	108	2503	033	2921	1	Refacciones y accesorios menores de edificios G. Corriente	-	109.39
sep-19	108-2503-033-2971-1	108	2503	033	2971	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad G. Corriente	-	5,000.00
sep-19	108-2503-033-3131-1	108	2503	033	3131	1	Agua G. Corriente	-	100,000.00
sep-19	108-2503-033-3161-1	108	2503	033	3161	1	Servicios de telecomunicaciones y satélites G. Corriente	-	7,715.53
sep-19	108-2503-033-3292-1	108	2503	033	3292	1	Arrendamiento de Equipo de Servicio G. Corriente	-	5,000.00
sep-19	108-2503-033-3341-1	108	2503	033	3341	1	Servicios de capacitación G. Corriente	-	225,347.00
sep-19	108-2503-033-3391-1	108	2503	033	3391	1	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente	-	25,000.00
sep-19	108-2503-033-3393-1	108	2503	033	3393	1	Honorarios Medicos G. Corriente	-	50,000.00
sep-19	108-2503-033-3561-1	108	2503	033	3561	1	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad G. Corriente	-	5,000.00
sep-19	108-2503-033-3751-1	108	2503	033	3751	1	Viáticos en el país G. Corriente	2,620.53	-
sep-19	108-2503-033-3921-1	108	2503	033	3921	1	Impuestos y derechos G. Corriente	-	30,000.00
sep-19	108-2503-033-3951-1	108	2503	033	3951	1	Penas, multas, accesorios y actualizaciones G. Corriente	-	5,000.00

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
sep-19	108-2503-033-5191-2	108	2503	033	5191	2	Otros mobiliarios y equipos de administración G. Capital	-	10,000.00
sep-19	108-2503-033-5231-2	108	2503	033	5231	2	Cámaras fotográficas y de video G. Capital	-	10,554.99
sep-19	108-2503-033-5511-2	108	2503	033	5511	2	Equipo de defensa y seguridad G. Capital	-	20,000.00
sep-19	108-2503-033-5691-2	108	2503	033	5691	2	Otros equipos G. Capital	-	5,000.00
sep-19	108-2503-052-2961-1	108	2503	052	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	15,000.00	-
sep-19	108-2503-053-2611-1	108	2503	053	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	30,000.00	-
sep-19	108-2503-053-2961-1	108	2503	053	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	9,986.39	-
sep-19	108-2503-054-2961-1	108	2503	054	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	8,000.00	-
sep-19	108-2503-054-3551-1	108	2503	054	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	8,000.00
sep-19	108-2503-054-3922-1	108	2503	054	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	25.00	-
sep-19	108-2503-055-2611-1	108	2503	055	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	20,000.00	-
sep-19	108-2503-055-2961-1	108	2503	055	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	2,000.00	-
sep-19	108-2503-055-3551-1	108	2503	055	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	2,000.00
sep-19	108-2503-055-3922-1	108	2503	055	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	25.00	-
sep-19	108-2503-059-2611-1	108	2503	059	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	100,000.00
sep-19	108-2503-061-2611-1	108	2503	061	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	30,000.00
sep-19	108-2503-061-2961-1	108	2503	061	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	8,000.00
sep-19	108-2503-098-2611-1	108	2503	098	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	10,000.00	-
sep-19	108-2503-129-2611-1	108	2503	129	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	60,000.00
sep-19	108-2503-130-2611-1	108	2503	130	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	30,000.00	-
sep-19	108-2503-130-2961-1	108	2503	130	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	8,000.00	-
sep-19	108-2503-131-2611-1	108	2503	131	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	129,610.44
sep-19	108-2503-131-2612-1	108	2503	131	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	-	2,000.00
sep-19	108-2503-131-2961-1	108	2503	131	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	21,966.20
sep-19	108-2503-131-3451-1	108	2503	131	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	22,000.00
sep-19	108-2503-131-3551-1	108	2503	131	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	9,986.39
sep-19	108-2503-131-3922-1	108	2503	131	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	-	211.00
sep-19	108-2503-132-2611-1	108	2503	132	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	10,000.00	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
sep-19	108-2503-133-3922-1	108	2503	133	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	235.00	-
sep-19	108-2503-134-2611-1	108	2503	134	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	128,610.44
sep-19	108-2503-134-2612-1	108	2503	134	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	-	2,000.00
sep-19	108-2503-134-2961-1	108	2503	134	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	6,966.20
sep-19	108-2503-134-3451-1	108	2503	134	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	22,000.00
sep-19	108-2503-134-3551-1	108	2503	134	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	9,986.39
sep-19	108-2503-134-3922-1	108	2503	134	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	-	211.00
sep-19	108-2503-135-3922-1	108	2503	135	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	235.00	-
sep-19	108-2503-137-2611-1	108	2503	137	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	30,000.00	-
sep-19	108-2503-137-3551-1	108	2503	137	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	4,100.00	-
sep-19	108-2503-141-2611-1	108	2503	141	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	60,000.00
sep-19	108-2503-349-3991-1	108	2503	349	3991	1	Otros servicios generales G. Corriente	25,347.00	-
sep-19	108-2503-374-2611-1	108	2503	374	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	108,587.73	-
sep-19	108-2503-374-3451-1	108	2503	374	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	15,000.00	-
sep-19	108-2503-374-3551-1	108	2503	374	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	10,000.00	-
sep-19	108-2503-374-3922-1	108	2503	374	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	900.00	-
sep-19	108-2503-375-2611-1	108	2503	375	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	108,587.74	-
sep-19	108-2503-375-3451-1	108	2503	375	3451	1	Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	15,000.00	-
sep-19	108-2503-375-3551-1	108	2503	375	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	10,000.00	-
sep-19	108-2503-375-3922-1	108	2503	375	3922	1	Tenencias y Gastos de Verificación G. Corriente	900.00	-
sep-19	109-1102-004-2531-1	109	1102	004	2531	1	Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente	-	18,000.00
sep-19	109-1102-004-3393-1	109	1102	004	3393	1	Honorarios Medicos G. Corriente	18,000.00	-
sep-19	109-1503-001-1131-1	109	1503	001	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	9,034.00
sep-19	109-1503-001-1221-1	109	1503	001	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	5,428.00	-
sep-19	109-1503-001-1341-1	109	1503	001	1341	1	Compensaciones G. Corriente	3,606.00	-
sep-19	109-1503-001-2111-1	109	1503	001	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	-	3,741.00
sep-19	109-1503-001-2411-1	109	1503	001	2411	1	Productos minerales no metálicos G. Corriente	373.07	-
sep-19	109-1503-001-2441-1	109	1503	001	2441	1	Madera y productos de madera G. Corriente	-	373.07
sep-19	109-1503-001-2711-1	109	1503	001	2711	1	Vestuario y uniformes G. Corriente	3,741.00	-
sep-19	109-1503-005-1131-1	109	1503	005	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	122,626.00
sep-19	109-1503-005-1221-1	109	1503	005	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	122,626.00	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
sep-19	109-1503-005-2111-1	109	1503	005	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	-	40,000.00
sep-19	109-1503-005-3111-1	109	1503	005	3111	1	Energía eléctrica G. Corriente	9,000.00	-
sep-19	109-1503-016-1131-1	109	1503	016	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	880.00
sep-19	109-1503-016-1312-1	109	1503	016	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	880.00	-
sep-19	109-1503-016-2111-1	109	1503	016	2111	1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	-	40,000.00
sep-19	109-1503-016-3852-1	109	1503	016	3852	1	Atencion a Visitantes y Funcionarios G. Corriente	80,000.00	-
sep-19	109-1503-082-2611-1	109	1503	082	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	5,000.00	-
sep-19	109-1503-082-2961-1	109	1503	082	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	5,000.00	-
sep-19	110-1102-011-2531-1	110	1102	011	2531	1	Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente	22,000.00	-
sep-19	110-1102-011-3393-1	110	1102	011	3393	1	Honorarios Medicos G. Corriente	-	22,000.00
sep-19	110-1503-007-2461-1	110	1503	007	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	69.00	-
sep-19	110-1503-027-2461-1	110	1503	027	2461	1	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	-	69.00
sep-19	110-1503-029-1131-1	110	1503	029	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	4,315.00
sep-19	110-1503-029-1221-1	110	1503	029	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	4,000.00	-
sep-19	110-1503-029-1312-1	110	1503	029	1312	1	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados G. Corriente	110.00	-
sep-19	110-1503-029-1592-1	110	1503	029	1592	1	Subsidio ISPT G. Corriente	205.00	-
sep-19	110-1503-078-2611-1	110	1503	078	2611	1	Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	3,000.00	-
sep-19	110-1503-079-2612-1	110	1503	079	2612	1	Lubricantes y Aditivos G. Corriente	2,000.00	-
sep-19	110-1503-079-2961-1	110	1503	079	2961	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	8,000.00	-
sep-19	110-1503-079-3551-1	110	1503	079	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	5,435.00	-
sep-19	110-1503-080-3551-1	110	1503	080	3551	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	435.00
sep-19	110-2501-248-2411-2	110	2501	248	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	362,324.00
sep-19	110-2501-248-2421-2	110	2501	248	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	1,021,185.00	-
sep-19	110-2501-248-2431-2	110	2501	248	2431	2	Cal, yeso y productos de yeso G. Capital	-	67,844.00
sep-19	110-2501-248-2461-2	110	2501	248	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	-	10,000.00
sep-19	110-2501-248-2471-2	110	2501	248	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	431,995.37
sep-19	110-2501-248-2491-2	110	2501	248	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	488,940.00	-
sep-19	110-2501-248-2561-2	110	2501	248	2561	2	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Capital	-	637,961.63
sep-19	110-2501-250-2411-2	110	2501	250	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	76,866.00

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
sep-19	110-2501-250-2421-2	110	2501	250	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	379,068.00	-
sep-19	110-2501-250-2431-2	110	2501	250	2431	2	Cal. yeso y productos de yeso G. Capital	-	20,176.00
sep-19	110-2501-250-2461-2	110	2501	250	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	-	14,803.00
sep-19	110-2501-250-2471-2	110	2501	250	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	157,223.00
sep-19	110-2501-250-2491-2	110	2501	250	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	-	110,000.00
sep-19	110-2501-251-2411-2	110	2501	251	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	360,324.36
sep-19	110-2501-251-2421-2	110	2501	251	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	178,765.20	-
sep-19	110-2501-251-2461-2	110	2501	251	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	-	26,950.02
sep-19	110-2501-251-2471-2	110	2501	251	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	75,323.94	-
sep-19	110-2501-251-2491-2	110	2501	251	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	133,185.24	-
sep-19	110-2501-252-2411-2	110	2501	252	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	27,394.00
sep-19	110-2501-252-2421-2	110	2501	252	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	120,938.00	-
sep-19	110-2501-252-2461-2	110	2501	252	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	-	7,590.00
sep-19	110-2501-252-2471-2	110	2501	252	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	62,671.00
sep-19	110-2501-252-2491-2	110	2501	252	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	-	23,283.00
sep-19	110-2501-253-2411-2	110	2501	253	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	443,486.54
sep-19	110-2501-253-2421-2	110	2501	253	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	240,861.78	-
sep-19	110-2501-253-2431-2	110	2501	253	2431	2	Cal. yeso y productos de yeso G. Capital	-	10,000.00
sep-19	110-2501-253-2461-2	110	2501	253	2461	2	Material eléctrico y electrónico G. Capital	-	1,000.00
sep-19	110-2501-253-2471-2	110	2501	253	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	956,332.24
sep-19	110-2501-253-2491-2	110	2501	253	2491	2	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Capital	1,169,957.00	-
sep-19	110-2501-261-2411-2	110	2501	261	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	100,000.00
sep-19	110-2501-261-2421-2	110	2501	261	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	433,243.00	-
sep-19	110-2501-261-2431-2	110	2501	261	2431	2	Cal. yeso y productos de yeso G. Capital	-	200,000.00
sep-19	110-2501-261-2471-2	110	2501	261	2471	2	Artículos metálicos para la construcción G. Capital	-	133,243.00
sep-19	110-2501-263-2411-2	110	2501	263	2411	2	Productos minerales no metálicos G. Capital	-	20,000.00
sep-19	110-2501-263-2421-2	110	2501	263	2421	2	Cemento y productos de concreto G. Capital	20,000.00	-
sep-19	113-1503-008-1131-1	113	1503	008	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	16,389.00
sep-19	113-1503-008-1221-1	113	1503	008	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	16,389.00	-

Mes	Clave Presupuestal	U. Administrativa	Fuente de Financiamiento	Proyecto Proceso	Clasificador por Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	CONCEPTO	Ampliación	Reducción
sep-19	114-1102-030-3612-1	114	1102	030	3612	1	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente	-	94,340.38
sep-19	114-1102-032-3751-1	114	1102	032	3751	1	Viáticos en el país G. Corriente	1,921.00	-
sep-19	114-1102-032-3822-1	114	1102	032	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	-	1,921.00
sep-19	114-1102-350-2151-1	114	1102	350	2151	1	Material impreso e información digital G. Corriente	31,320.00	-
sep-19	114-1102-350-3612-1	114	1102	350	3612	1	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente	-	24,979.62
sep-19	114-1102-350-3822-1	114	1102	350	3822	1	Actividades Cívicas y Festividades G. Corriente	88,000.00	-
sep-19	114-1503-022-2491-1	114	1503	022	2491	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente	-	2,000.00
sep-19	114-1503-022-2711-1	114	1503	022	2711	1	Vestuario y uniformes G. Corriente	-	461.81
sep-19	114-1503-022-2721-1	114	1503	022	2721	1	Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente	461.81	-
sep-19	114-1503-022-2741-1	114	1503	022	2741	1	Productos textiles G. Corriente	-	2,000.00
sep-19	114-1503-022-2981-1	114	1503	022	2981	1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente	4,000.00	-
sep-19	114-1503-022-3111-1	114	1503	022	3111	1	Energía eléctrica G. Corriente	-	9,000.00
sep-19	114-1503-022-3612-1	114	1503	022	3612	1	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente	-	3,000.00
sep-19	114-1503-022-3852-1	114	1503	022	3852	1	Atención a Visitantes y Funcionarios G. Corriente	3,000.00	-
sep-19	114-1503-031-1131-1	114	1503	031	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	17,838.00
sep-19	114-1503-031-1221-1	114	1503	031	1221	1	Sueldos base al personal eventual G. Corriente	12,846.00	-
sep-19	114-1503-031-1341-1	114	1503	031	1341	1	Compensaciones G. Corriente	4,980.00	-
sep-19	114-1503-031-1592-1	114	1503	031	1592	1	Subsidio ISPT G. Corriente	12.00	-
sep-19	115-1502-373-8511-1	115	1502	373	8511	1	Convenios de reasignación G. Corriente	1,000,000.00	-
sep-19	115-1503-020-1131-1	115	1503	020	1131	1	Sueldos base al personal permanente G. Corriente	-	10,952.00
sep-19	115-1503-020-1341-1	115	1503	020	1341	1	Compensaciones G. Corriente	10,952.00	-

39,713,332.80 31,086,281.03

8,627,051.77

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, conforme al considerando quinto del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

1. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, y los Ayuntamientos de los mismos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano del gobierno Municipal cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la correcta administración de su patrimonio, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
2. Los Ayuntamientos proveerán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, los manuales operativos para la mejor administración de los recursos públicos, de conformidad con el artículo 3 y 8 fracciones II, III y VIII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
3. En virtud del oficio DF/02/228/2019 recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento en fecha 18 de septiembre de 2019, la C.P. Verónica Chaparro Maldonado, Directora de Finanzas, solicitó que en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento se apruebe el acuerdo que autorice las modificaciones al Presupuesto de Ingresos correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.
4. Mediante mesa de trabajo realizada el 25 de septiembre de 2019, la Directora de Finanzas, expuso a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y demás integrantes del Ayuntamiento la propuesta de modificaciones presupuestales de ingresos correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, dictaminando su procedencia ante Sesión del Honorable Ayuntamiento.
5. Las modificaciones a aplicar se detallan a continuación.

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2019

Mes	Clave Presupuestal	Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Partida específica	Descripción	Ampliación	Reducción
jul-19	83-01-032	83-01-032	8	3	01	032	GEQ IMPUESTO SOBRE NOMINAS (ISN)	2,160,000.00	-
jul-19	83-01-033	83-01-033	8	3	01	033	ISN EMPRESA	5,400,000.00	-
sep-19	83-01-032	83-01-032	8	3	01	032	GEQ IMPUESTO SOBRE NOMINAS (ISN)	-	8,009.73
sep-19	83-01-033	83-01-033	8	3	01	033	ISN EMPRESA	-	1,853.72
sep-19	83-01-010	83-01-010	8	3	01	010	FONDO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	3,983,095.62	-
sep-19	83-01-032	83-01-032	8	3	01	032	GEQ IMPUESTO SOBRE NOMINAS (ISN)	-	2,374,393.21
sep-19	83-01-033	83-01-033	8	3	01	033	ISN EMPRESA	-	1,608,702.41
								11,543,095.62	3,992,959.07

7,550,136.55

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN DE LA AFECTACIÓN A LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 69 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;
2. De igual forma, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
3. Acorde a lo establecido en los artículos 3 y 8 fracciones II, III y VIII de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos proveerán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, los manuales operativos para la mejor administración de los recursos públicos,
4. Atendiendo al oficio DF/02/228/2019 recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento en fecha 18 de septiembre de 2019, la Directora de Finanzas, C.P. Verónica Chaparro Maldonado, solicitó que se aprobará en Sesión de Cabildo el acuerdo que autorice la Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019;
5. Que mediante mesa de trabajo realizada el 25 de septiembre del año 2019, la Directora de Finanzas, C.P. Verónica Chaparro Maldonado expuso a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Ayuntamiento la Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, dictaminando su procedencia ante Sesión del Honorable Ayuntamiento:

Las afectaciones a aplicar se detallan a continuación.

CUENTA	DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
3220-2018	C03300	30/09/2019	CENTRO RECREATIVO Y ECOTURÍSTICO SAN PABLO SC DE RL DE CV	- 3,198.28	-
				- 3,198.28	-

**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL
AFECTACIÓN A LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL TERCER TRIMESTRE
2019**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba la Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores del Tercer Trimestre de 2019, para quedar conforme al considerando quinto del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas y al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Decimo Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo a la **Autorización del Cierre del Programa de Obra Anual, Ejercicio 2018, Correspondiente a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM)**; el cual señala textualmente: -----

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO MORTUORIO A COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DEL PREDIO UBICADO EN AV. CONSTITUYENTES S/N, BARRIO LAS ANIMAS, PERTENECIENTE A ESTA CABECERA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 01 01 001 01 037 006.

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención:-----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 11 FRACCIÓN II, III, XI, XVII Y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1 FRACCIÓN II, 319 Y 320 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. El Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, está facultado para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio del mismo; potestad que favorece la definición de estrategias efectivas para alcanzar un crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población.
2. De acuerdo al Artículo 11, fracciones II y XVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro de su territorio, así como participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Mediante oficio recibido en la oficina de Atención Ciudadana en fecha 16 de abril de 2019, el C. Ricardo Antonio Razo Feria en su carácter de apoderado legal de la persona moral *Sakly S.A. de C.V.*, solicitó el **cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Constituyentes S/N, Barrio Las Animas, perteneciente a esta Cabecera Municipal, identificado con clave catastral 01 01 001 01 037 006, de Servicios y/o equipamiento Mortuorio a Comercial y de Servicios**, acompañando a su escrito la siguiente documentación:

4. Solicitud de cambio de uso de suelo en la cual se señala:

“... Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo y de igual manera, solicitarle a usted el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. Constituyentes S/N, Barrio las Animas, perteneciente a esta cabecera municipal, con clave catastral 0102001010037006, con una superficie de 1,383.187 m2, en este predio se pretende construir una tienda departamental “COPPEL CONSTITUYENTES”. Actualmente en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio, se ubica el predio en el Plano E-3 zonificación secundaria, en servicios y/o Equipamiento mortuorio (SM). Anexando a nuestra petición un estudio de compatibilidad urbanística donde sustentamos nuestros argumentos para el cambio de uso de suelo...”

Argumentando en el área de sus conclusiones lo siguiente:

“... De acuerdo al desarrollo del presente estudio de compatibilidad urbanística, así como, al análisis de los elementos del medio físico, estudio de Impacto Ambiental, delimitación de la zona de estudio, aspectos geológico, edafológicos y litología podemos deducir que el proyecto es viable dado que la zona en cuestión esta impactada y los impactos que serán generados por el proyecto pueden ser mitigables de acuerdo a las propuestas establecidas en el presente documento, además de apegarse a lo establecido por la autoridad correspondiente.

También con respecto a los índices e integración de la población y a su disponibilidad la puesta en marcha del proyecto tendrá impactos benéficos en la creación de empleos e incremento de la economía local, lo que se refleja en un mejor nivel de vida para la población.

De acuerdo a la ubicación del Proyecto es importante hacer notar que se encontraran en sitio estratégico dentro de la mancha urbana del municipio de Amealco, toda vez que se localiza en una zona donde el crecimiento habitacional y de servicios se ha establecido.

Se concluye que la vocación de usos de suelo mixtos en la zona prevalece en esta vialidad primaria del Municipio y en la zona, por lo tanto, el uso de suelo marcado o determinado en el plan de desarrollo urbano de Amealco, como zona de servicios y/o equipamiento mortuorio, debe quedar establecido para el proyecto como uso de suelo comercial y de servicios.

El plan de desarrollo municipal tiene como política económica impulsar la creación de comercios, servicios para combatir el desempleo y la pobreza en el Municipio ...”

5. Copia de escritura número 17,862., emitida por el Lic. Alejandro Gastelum Serrano, Notario Público número 103, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, mediante la cual el interesado, C. Ricardo Antonio Razo Feria en su carácter de apoderado legal de la persona moral *Sakly S.A. de C.V.*, acredita la legal propiedad en favor de su representada, del predio ubicado en Av. Constituyentes S/N, Barrio Las Animas, perteneciente a esta Cabecera Municipal, identificado con clave catastral 01 01 001 01 037 006.
6. Copia de escritura número 5311, emitida por el Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167, de la Ciudad de Navolato, Municipio de Navolato Estado de Sinaloa, mediante la cual el interesado C. Ricardo Antonio Razo Feria, acredita la legal constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “SAKLY”, constituida por las señoras María de las Mercedes Calvo Manrique, Marcia Bernal Gallego, Brenda Corina Sullivan Bon, Susana García Madero y María Isabel Gomez Sanz.

7. Copia certificada, emitida por el Lic. Alejandro Gastelum Serrano, Notario Público número 103, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, relativa al poder especial otorgado por la persona moral "SAKLY" Sociedad Anónima de Capital Variable, en favor del interesado Ricardo Antonio Razo Feria, acompañada de copia simple de su Credencial de Elector, con la cual el suscrito acredita su personalidad, misma que a continuación se describe:

"... En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos; Mexicanos, a 15 (quince) de Diciembre del año 2017 (Dos mil diecisiete), YO, Licenciado ALEJANDRO GASTÉLUM SERRANO, Notario Público número 103 (Ciento tres) en el Estado de Sinaloa, con ejercicio en la demarcación correspondiente a este Municipio y residencia en esta Ciudad, actuando de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor, constituido debidamente en el despacho que sirve como sede de mi Notaría ubicado en calle Donato Guerra número 632 (Seiscientos treinta y dos) norte, colonia Centro, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; PROTOCOLIZO el acta por mí levantada en la sede de mi notaría, en la que consigné un PODER ESPECIAL, otorgado por la sociedad mercantil denominada SAKLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de ADRIÁN IBARRA PIMENTEL, ALEJANDRO FRANCO QUIJADA, ALFONSO JOEL ROSAS LÓPEZ, ALICIA OCHOA CONTRERAS, ALMA ROSA LÓPEZ CALLEJA, ANA BEATRIZ TORRECILLAS GONZÁLEZ, ANA KAREN DURAN CÁRDENAS, ANA LAURA PÉREZ HERNÁNDEZ, ARMANDO PACHECO DELGADO, BOGAR EVELSAIN GARCÍA GARCÍA, BRENDA AURORA VILLALOBOS LÓPEZ, CARLOS ARTURO GONZÁLEZ ROJAS, CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ YERENAS, CECILIA TERESITA ORTIZ RUIZ, CESAR ARTURO FLORES SANTOS, CONCEPCIÓN GRISelda CEDILLO HERNÁNDEZ, DELFINA CORTES LÓPEZ, DENNISS PAOLA TORRES CARCAÑO, DENNYS SANTIAGO PÉREZ, DIANA IVETTE SIERRA RAMÍREZ, DIANA JUDITH RODEA MEZA, ELISA SERRANO MEDRANO, EMMANUEL PARADA ARAGÓN, ERICK ALBERTO MATA VÁZQUEZ, ERIK DE ANDA ROMÁN, ERNESTO VALENZUELA PINEDA, ETHEL STEPHANY ALVAREZ TANAMACHI, FRANCISCO ELIAS REYNOSO PREZA, GABRIELA JURADO VEGA, GIOVANNI GABRIEL JACOBO CASTRO, HÉCTOR MORENO ALVAREZ, HUGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, HUMBERTO GONZÁLEZ DEL VILLAR, IRVING ISIDRO SÁNCHEZ ESCALANTE, JESÚS GILBERTO GASTÉLUM PICOS, JESÚS JONATHAN VILCHIS TIRADO, JONATHAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JORGE ALBERTO MÉNDEZ MORALES, JORGE ALCALÁ ORTIZ, JORGE PANIAGUA YAÑEZ, JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ FLORES, JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ AIRÓLA, JOSÉ GUADALUPE NORIEGA VERA, JOSÉ LUIS VÁZQUEZ VERTIZ, JOSÉ LUIS VIZCARRA MIRANDA, JUAN CARLOS BERNAL GARCÍA, JUAN MANUEL TREJO SÁNCHEZ, JUAN PABLO ACEVEDO SANTOS, LANDY CRISTAL MORRUGARES ROMERO, LETICIA ESPITIA ARAGÓN, LILIANA MARGARITA ZAMUDIO ROA, LLUVIA GUADALUPE URIARTE IRIBE, LUIS ALBERTO PÉREZ CAMPOS, LUIS ALBERTO ROJAS REYES, LUIS ALVARO SEPULVEDA LIZARRAGA, LUIS, ARTURO ISLAS GARCÍA, LUIS ERNESTO VALDEZ ESTEVEZ, MARCO ANTONIO CRUZ MARTÍNEZ, MARCO ANTONIO GARCÍA SOTELO, MARCO URREA GONZÁLEZ, MAR JHOSELYN CORREA POZOS, MARÍA DEL ROCÍO LUNA VÁZQUEZ, MARICELA FRAGOSO GUTIÉRREZ, MARIO ALBERTO PIÑÓN PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL BURGOS VAZQUE ÓSCAR ALONSO MUÑOZ, ÓSCAR VALDEZ FLORES, PEDRO ALEJANDRO GARCÍA ALVAREZ, PEDRO EDUARDO TANAMACHI ORDOÑEZ, RAFAEL ARZOZ GUTIÉRREZ, RAUL CALLEJAS ARAUJO, RAÚL MANUEL PÉREZ REYES, RAÚL UBALDO TORRES, RICARDO J ANTONIO RAZO FERIA, RICARDO GONZÁLEZ ALCUDIA, RODOLFO CADENA MUÑOZ, ! RODRIGO ACOSTA ROSAS, RUBÉN SÁNCHEZ MEDINA, SERGIO ANGELO ANTONINI VERDUGO, SERGIO ARTURO ARRIAGA SOTO, TERESO CRUZ CRUZ, TOMAS MARÍN GARCÍA y XÓCHITL CRISTINA MILLER INZUNZA.

El acta destacada que se protocoliza consta de 8 (ocho) fojas útiles debidamente firmadas y selladas conforme a la ley, misma que obra debidamente agregada en el apéndice del Volumen XXXIII (Trigésimo tercero) de mi Protocolo, en el legajo correspondiente a esta Escritura relacionada bajo la letra [A].

FIRMADO. - LICENCIADO ALEJANDRO GASTÉLUM SERRANO.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 CIENTO TRES EN EL ESTADO DE SINALOA.- UNA FIRMA.- (RÚBRICA).- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

Autorizo definitivamente la presente Escritura en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a 15 (quince) de Noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), por no causar impuesto alguno. - DOY FE.

FIRMADO.- LICENCIADO ALEJANDRO GASTÉLUM SERRANO.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 CIENTO TRES EN EL ESTADO DE SINALOA.- UNA FIRMA.- (RÚBRICA).- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

ESCRITURA PROTOCOLIZADA, ANEXO LETRA [A].- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,449 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) VOLUMEN XXXII (TRIGÉSIMO SEGUNDO) LIBRO 3 (TRES).- Al margen: Firmas de los comparecientes.- El sello de autorizar de la Notaría.- Al centro - En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a los 15 (quince) días del mes de Diciembre del 2017 (dos mil diecisiete) YO Licenciado ALEJANDRO GASTELUM SERRANO Notario Público, a favor de las personas cuyos nombres se relacionan más adelante, para que lo ejerzan en forma conjunta o separada en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La sociedad mercantil denominada SAKLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor GUILLERMO ANTONIO ALVAREZ LÓPEZ, OTORGA a favor de los señores ADRIÁN IBARRA PIMENTEL, ALEJANDRO FRANCO QUIJADA, ALFONSO JOEL ROSAS LÓPEZ YAÑEZ, ALICIA OCHOA CONTRERAS, ALMA ROSA LÓPEZ CALLEJA, ANA BEATRIZ TORRECILLAS GONZÁLEZ, ANA KAREN DURAN CÁRDENAS, ANA LAURA PÉREZ HERNÁNDEZ, ARMANDO PACHECO DELGADO, BOGAR EVELSAIN GARCÍA GARCÍA, BRENDA AURORA VILLALOBOS LÓPEZ, CARLOS ARTURO GONZÁLEZ ROJAS, CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ YERENAS, CECILIA TERESITA ORTIZ RUIZ, CESAR ARTURO FLORES SANTOS, CONCEPCIÓN GRISELDA CEDILLO HERNÁNDEZ, DELFINA CORTES LÓPEZ, DENNISS PAOLA TORRES CARCAÑO, DENNYS SANTIAGO PÉREZ, DIANA IVETTE SIERRA RAMÍREZ, DIANA JUDITH RODEA MEZA, ELISA SERRANO MEDRANO, EMANUEL PARADA ARAGÓN, ERICK ALBERTO MATA VÁZQUEZ, ERIK DE ANDA ROMÁN, ERNÉSIO VALENZUELA PINEDA, ETHEL STEPHANY ALVAREZ TANAMACHI, FRANCISCO ELIAS REYNOSO PREZA, GABRIELA JURADO VEGA, GIOVANNI GABRIEL JACOBO CASTRO, HÉCTOR MORENO ALVAREZ, HUGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, HUMBERTO GONZÁLEZ DEL VILLAR, IRVING ISIDRO SÁNCHEZ ESCALANTE, JESÚS GILBERTO GASTELUM PICOS, JESÚS JONATHAN VILCHIS TIRADO, JONATHAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JORGE ALBERTO MÉNDEZ MORALES, JORGE ALCALÁ ORTIZ, JORGE PANIAGUA YAÑEZ, JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ FLORES, JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ AIRÓLA, JOSÉ GUADALUPE NORIEGA VERA, JOSÉ LUIS VÁZQUEZ VERTIZ, JOSÉ LUIS VIZCARRA MIRANDA, JUAN CARLOS BERNAL GARCÍA, JUAN MANUEL TREJO SÁNCHEZ, JUAN PABLO ACEVEDO SANTOS, LANDY CRISTAL MORRUGARES ROMERO, LETICIA ESPITIA ARAGÓN, LILIANA MARGARITA ZAMUDIO ROA, LLUVIA GUADALUPE URIARTE ERIBE, LUIS ALBERTO PÉREZ CAMPOS, LUIS ALBERTO ROJAS REYES, LUIS ALVARO SEPULVEDA LIZARRAGA, LUIS ARTURO ISLAS GARCÍA, LUIS ERNESTO VALDEZ ESTEVEZ, MARCO ANTONIO CRUZ MARTÍNEZ, MARCO ANTONIO GARCÍA SOTELO, IMARCO URREA GONZÁLEZ, MARI JHOSELYN CORREA POZOS, MARÍA DEL ROCÍO LUNA VÁZQUEZ, MARICELA FRAGOSO GUTIÉRREZ, MARIO ALBERTO PIÑÓN PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL BURGOS VÁZQUEZ, ÓSCAR ALONSO MUÑOZ, ÓSCAR VALDEZ FLORES, PEDRO ALEJANDRO GARCÍA ALVAREZ, PEDRO EDUARDO TANAMACHI ORDOÑEZ, RAFAEL ARZOZ GUTIÉRREZ, RAÚL CALLEJAS ARAUJO, RAÚL MANUEL PÉREZ REYES, RAUL UBALDO TORRES, RICARDO ANTONIO RAZO FERIA, RICARDO GONZÁLEZ ALCUDIA, RODOLFO CADENA MUÑOZ, RODRIGO ACOSTA ROSAS, RUBÉN SÁNCHEZ MEDINA, SERGIO ANGELO ANTONINI VERDUGO, SERGIO ARTURO ARRIAGA SOTO, TERESO CRUZ CRUZ, TOMAS MARÍN GARCÍA y XÓCHITL CRISTINA MILLER INZUNZA, para que lo ejerzan conjunta o separadamente los siguientes poderes y facultades:

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que a nombre y por cuenta de la poderdante lleven a cabo todos los actos inherentes a los apoderados para pleitos y cobranzas en los términos del párrafo primero del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, párrafo primero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder.

De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados tendrán facultades para desistirse, para transigir, para acudir y transar en las audiencias de Conciliación previstas por la Ley, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer y recibir pagos, para presentar denuncias y/o querrelas penales, otorgar el perdón del ofendido y darse por satisfecho de la reparación del daño, para promover y desistirse del juicio de amparo, para representar a su poderdante ante toda clase de autoridades ya sean militares, políticas, administrativas, del trabajo, judiciales y juntas de conciliación y arbitraje y del orden, naturaleza y jerarquía que fuere, para presentar posturas en remate, hacer pujas y mejorarlas y obtener por adjudicación toda clase de bienes muebles e inmuebles, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal y en general realizar todos los actos que sean necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.

B).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, amplio en sus facultades pero limitado en cuanto a su objeto, con todas las facultades y cláusulas que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) se deriven de relaciones o contratos de trabajo, otorgar el perdón y darse por reparado el daño, conciliar, recusar y recibir pagos. Los apoderados podrán intervenir en juicios o trámites administrativos ante autoridades del trabajo Federales o Estatales, haciendo valer los derechos de la poderdante.

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerzan conjunta o separadamente en los términos del segundo párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, segundo párrafo del artículo

2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, confiriéndoles todas las facultades generales y aun las que requieran autorización expresa para realizar o cumplir con los objetos sociales. Los apoderados quedan autorizados para realizar, a nombre de la poderdante ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores (INFONAVIT) todo tipo de trámites como son, aviso de altas y bajas de trabajadores, modificaciones de salario, aclaraciones y demás administrativos y de representación que sean necesarios o convenientes para la poderdante.

Así mismo los apoderados podrán conjunta o separadamente representar a la poderdante en todo tipo de trámites y gestiones ante las autoridades fiscales sean Federales, Estatales o Municipales pudiendo presentar declaraciones, avisos, altas, bajas, solicitar devoluciones de impuestos o derechos y en su caso recibirlos o autorizar otros para que los reciban.

Los apoderados quedan facultados para poder llevar a cabo los trámites necesarios ante cualquier tipo de autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como Distrito Federal, en especial ante la Procuraduría General de la República y Procuradurías Generales de Justicia Estatales, asimismo ante cualquier otra autoridad ya sea de orden Civil, Penal, Administrativa, Fiscal y de cualquier otra índole, para la obtención, recuperación o devolución de toda clase de vehículos automotores y mercancías que sean propiedad de la poderdante.

D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (primera), II (segunda) y III : (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo en vigor confiriendo la sociedad poderdante la representación patronal en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo en vigor, mismos poderes que podrán ser ejercitados ante cualquier autoridad, teniendo todas las facultades y atribuciones de un mandatario judicial en los términos señalados en esta escritura, mencionándose en forma enunciativa mas no limitativa, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean estas locales o Federales, teniendo la representación legal para los efectos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho) y demás relativos de la Ley Laboral, con facultades para absolver y articular posiciones, acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres), en todas sus etapas, de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas; proponer y aceptar arreglos conciliatorios, firmar convenios laborales y realizar todos los demás actos jurídicos necesarios para ejercer los poderes que se le confieren.

TERCERA. - Los apoderados SERGIO ANGELO ANTONINI VERDUGO, RUBÉN SANCHEZ MEDINA, JUAN MANUEL TREJO SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ AIRÓLA, ADRIÁN IBARRA PIMENTEL, ALFONSO JOEL ROSAS LÓPEZ YAÑEZ, ERIK DE ANDA ROMÁN RAFAEL ARZOZ GUTIÉRREZ y PEDRO EDUARDO TANAMACHI ORDOÑEZ podrán adquirir en representación de la poderdante cualquier tipo de bien inmueble, contando con las siguientes limitaciones:

- 1.- No podrán enajenar o hacer cesión de bienes.
- 2.- No podrán otorgar, emitir, suscribir, endosar ninguna clase de títulos de crédito.
- 3.- No podrán sustituir o delegar total o parcialmente el poder que se les otorga a favor de otras personas.
- 4.- No podrán celebrar contratos de ningún tipo con instituciones de crédito a nombre de la poderdante.
- 5.- No podrán recibir a nombre de la poderdante los pagos que sean relacionados por concepto de renta, usufructo o comodato, respecto de los bienes que sean propiedad de la poderdante.

CUARTA. - Los apoderados JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ AIROLA, LUIS ARTURO ISLAS GARCÍA, HÉCTOR MORENO ALVAREZ, ALFONSO JOEL ROSAS, LÓPEZ YAÑEZ, DELFINA CORTES LÓPEZ, ERIK DE ANDA ROMÁN, RAFAEL ARZOZ GUTIERREZ y PEDRO EDUARDO TANAMACHI ORDOÑEZ; poderdante.

- 5.- No podrán recibir a nombre de la poderdante los pagos que sean relacionados por concepto de renta, usufructo o comodato, respecto de los bienes que sean propiedad de la poderdante.

QUINTA. - Los apoderados JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ AIRÓLA, LUIS ARTURO ISLAS GARCÍA, HÉCTOR MORENO ALVAREZ, ALFONSO JOEL ROSAS LÓPEZ YAÑEZ, DELFINA CORTES LÓPEZ, ERIK DE ANDA ROMÁN, RAFAEL ARZOZ GUTIÉRREZ y PEDRO EDUARDO TANAMACHI

ORDOÑEZ, podrán celebrar con cualquier Institución Financiera, contratos de arrendamiento en representación de la poderdante en calidad de Arrendatario, contando con las siguientes limitaciones:

1.- No podrán enajenar, adquirir o hacer cesión de bienes.

2.- No podrán sustituir o delegar total o parcialmente el poder que se les otorga a favor de otras personas.

3.- No podrán recibir a nombre de la poderdante los pagos que sean relacionados por concepto de renta, usufructo o comodato, respecto de los bienes que sean propiedad de la poderdante.

SEXTA. - Los poderes que se otorgan mediante la presente escritura estarán vigentes hasta el día 28 (veintiocho) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve).

SÉPTIMA. - Los apoderados quedan dispensados de otorgar la caución que señala la ley y los; estatutos sociales.

OCTAVA. - Los apoderados quedan obligados a dar cuentas de su administración en cualquier momento que la poderdante se los solicite.

PERSONALIDAD

1.- El señor Contador Público GUILLERMO ANTONIO ALVAREZ LÓPEZ, acredita su personalidad y la legal existencia de su SAKLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

A).- CONSTITUTIVA.- Escritura pública número 5,311 (cinco mil trescientos once), volumen XVIII (décimo octavo) de fecha 19 (diecinueve) de junio del 2003 (dos mil tres) otorgada en el protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado de Sinaloa, y la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio electrónico número 273 (doscientos setenta y tres), en la cual se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil SAKLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, doy fe de tener a la vista la escritura de referencia y de su parte conducente transcribo lo que es del tenor literal siguiente y que a la letra dice:

ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: I.- DENOMINACIÓN. OBJETO. DOMICILIO; DURACIÓN. NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL.- La Sociedad se denominará "SAKLY", nombre que irá siempre seguido de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas SA DE C.V.- SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá por objeto:- A).- Él diseño, proyección, construcción, urbanización, comercialización, arrendamiento y explotación de fraccionamientos habitacionales, comerciales, industriales y turísticos así como también, locales comerciales, centros comerciales, parques industriales, desarrollos inmobiliarios, hoteles, moteles, courts, campos de turismo, campos de esparcimiento y administración de restaurantes.- B). Ejecutar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones; edificaciones, remodelaciones y urbanización, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título materiales para la construcción. - C).- Adquirir, vender, fabricar, importar, exportar, arrendar negociar en cualquier forma con toda clase de maquinaria y equipo de construcción y en general con bienes muebles de todo tipo.- D).- Adquirir, enajenar, construir, promocionar, arrendar, subarrendar o poseer en cualquier forma, fraccionar, administrar, operar y disponer de toda clase de bienes inmuebles y constituir el régimen de propiedad en condominio respecto de los mismos. E).- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar y en cualquier forma obtener o conceder el uso y goce de todo tipo de bienes, sean muebles o inmuebles así como derecho reales y personales, que sean convenientes para el desarrollo de los objetos sociales, y en último caso sujeto a los permisos de relaciones exteriores que serán requeridos por la ley.- F).- Establecer oficinas en la República Mexicana o en el extranjero para el cumplimiento de su objeto social.- G).- La adquisición! enajenación o posesión de todo tipo de acciones sociales de sociedades, asociaciones o corporaciones, por el título que fuere.- H).- Proporcionar servicios en relación a la importación exportación, compraventa, arrendamiento, representación y comercialización autorizados por las leyes, así como aceptar y conferir comisiones, mediaciones o agencias para la realización de loó fines anteriores. I).- Gestionar créditos y préstamos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, obligándose en cualquier forma por cuenta de terceros, bien sea constituyéndose como fiador obligado solidario o mancomunado e inclusive otorgando garantías los cuales obtenga recursos destinados a su colocación lucrativa ya sea por cuenta propia o ajena. La sociedad no podrá ubicarse dentro del supuesto señalado por el artículo cuarto de la Ley de Mercado de Valores. - ARTICULO TERCERO. - DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Culiacán, Sinaloa; sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias: o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y pactar domicilios; convencionales en los contratos que celebre. Los Accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la misma, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. ARTICULO: CUARTO. - DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. -La duración de la Sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE), años contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. - ARTICULO QUINTO

NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD. - La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, sus accionistas convienen en que: la Sociedad se constituye de conformidad con las leyes de la República Mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera acciones o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos y concesiones, acciones o participaciones de los que llegue a ser titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y por lo tanto se obliga a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés, acciones o participaciones en beneficio de la Nación Mexicana.-

CAPÍTULO SEGUNDO. - II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTICULO SEXTO. - CAPITAL SOCIAL MÍNIMO Y MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE. - El capital social de la sociedad es variable, y de conformidad con lo establecido por el artículo 217 (doscientos diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se fija un capital mínimo de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que ha sido suscrito y pagado, dividido en 100 (CIEN) acciones ordinarias, nominativas serie "A", sin expresión de valor nominal, y un máximo variable e ilimitado; que estará representado por acciones nominativas serie "B", sin expresión de valor nominal.- CAPITULO TERCERO.- III.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos Estatutos exijan quorum especial serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias, incluyendo las relativas al aumento o disminución del capital social variable y los asuntos conexos o complementarios estrictamente indispensables para llevar a cabo éste. - CAPÍTULO CUARTO. - IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. - ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. - ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, o bien, de un Consejo de Administración integrado por un número impar de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, nunca inferior a 3 (tres) miembros, que podrán ser o no accionistas de la Sociedad. - ARTICULO TRIGESIMO. - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y FACULTADES. El Administrador Único o el Consejo de Administración, indistintamente, en su caso, serán los Representantes Legales de la Sociedad y tendrán por lo tanto las siguientes atribuciones:- a).- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, entre otras, para celebrar, modificar, novar o rescindir, los contratos en que tenga interés la Sociedad.- b).- Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro)^, párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, y por lo mismo, para transigir y comprometer-en árbitros; ejercitar en representación de la Sociedad toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios y proseguirlos en todas sus instancias; desistirse de la acción, o bien de la instancia; recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la representada esté relacionada con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir y oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos; inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse del mismo; para formular y ratificar denuncias o querrelas de carácter penal,; constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público; comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas; recibir pagos y pedir la adjudicación de bienes; para representar a la Sociedad ante cualesquiera Autoridades Judiciales, sean Civiles, Penales Administrativas o del trabajo bien que pertenezcan a la Federación los Estados o los Municipios.

Arbitraje, en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 (quinientos veintitrés) del mismo ordenamiento legal, representando a la Sociedad ante las Autoridades Conciliatorias, con facultades de celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter y laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer incluso el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación.- e).- Celebrar Contratos individuales Colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.- f).-Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones 1 (primera), y IV (cuarta) del artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su. Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.-g).~ Formular y presentar querrelas, denuncias y acusaciones de carácter penal y administrativo y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio, el caso lo amerite.- h).-Adquirir participación en el Capital de otras Sociedades.- i).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 9o (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Inclusive en el extranjero, entre otras, abrir y cancelar cuentas bancadas a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con Instituciones

Bancarias, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito, inclusive con instituciones extranjeras.- j).- Conferir : poderes generales o especiales, con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.- k).~ Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles sus : atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.-1).- Nombrar y remover a los jDirectores, Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, ^determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- m).- De la misma imanera, podrá representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos con que esté relacionada con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de Convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo toda relación de cualesquier índole entre la Institución descentralizada y la Sociedad.- n).- Así también para que represente a la Sociedad, en todos y cada uno de los asuntos con ésta relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndolo o no a jcompromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.- ñ).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas-ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios é convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos y actos posteriores a la Asamblea.- o).- En general, hacer todo cuando de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se lé confiere, ya que son en forma enunciativa y limitativa.- En caso de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, los poderes y facultades que en este artículo sé les otorgan podrán ser ejercidos por el Presidente del Consejo de Administración, o bien por cualquier persona distinta siempre y cuando sea aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS. -SEGUNDA. - La sociedad será administrada por un Administrador Único, designándose para ocupar dicho cargo a la señora MARÍA DE LAS MERCEDES CALVO MANRIQUE, a quien se le otorgan todas las facultades y poderes que se contemplan en el artículo TRIGÉSIMO de los estatutos sociales. - TERCERA.- Sé nombran Apoderados de la sociedad a los señores RAÚL ESPINOSA AMADOR y JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, y en tal carácter se les otorgan los siguientes poderes y facultades, los cuales podrán ser ejercidos en forma conjunta o separada:- A).- PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que a nombre y por cuenta de la sociedad lleven a cabo todos los actos inherentes a los mandatarios para pleitos y cobranzas en los términos del párrafo primero del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil en vigor en el Estado de Sinaloa, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder.- B).-PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil en vigor en el Estado de Sinaloa, y su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil y Federal.- C).- PODER ESPECIAL ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) de! Código Civil en vigor en el Estado de Sinaloa y su correlativo el articulo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas o cualesquiera otra, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionarios que por materia del asunto debe conocer del mismo.- k).-Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio, donde únicamente los mandatarios puedan adquirir a nombre de la mandante toda clase de bienes muebles e inmuebles lo bien, puedan darlos en arrendamiento, usufructo o comodato, sin que se les faculte para enajenar o gravar en ninguna otra forma los bienes de la mandante.

B). - FACULTADES DEL APODERADO. - Escritura pública número 8,662 (ocho mil seiscientos sesenta y dos), volumen XXX (trigésimo) de fecha 25 (veinticinco) de Septiembre del 2006 (dos mil seis) otorgada en el protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público 167; (ciento sesenta y siete) en el Estado de Sinaloa, y la cual se encuentra inscrita en el Registro 'Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio electrónico número 273 (doscientos setenta y tres), en la cual se hizo constar la i protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad I mercantil SAKLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, donde se acordó el jotorgamiento de diversos poderes y facultades, entre otros, al señor Guillermo Antonio Alvarez López. Documento que doy fe de tener a la vista la escritura de referencia y de su parte conducente transcribo lo que es del tenor literal siguiente y que a la letra dice:

TERCER ASUNTO. - Proposición, discusión y en su caso otorgamiento de un Poder I General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio. Títulos y Operaciones de Crédito y Actos de Administración Laboral Amplísimo a favor de los señores Francisco Agustín Coppel Luken v Guillermo Antonio Álvarez López, para ser ejercido en forma Conjunta o Individual. Resoluciones al respecto.- El Presidente de la :Asamblea planteó a los presentes la necesidad en la que se encuentra la Sociedad respecto del ; otorgamiento de un poder para su mejor funcionamiento, por ello se propone otorgar un Poder 'General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Títulos y jOperaciones de Crédito y Actos de Administración Laboral a favor de los señores Francisco Agustín Coppel Luken y Guillermo Antonio Álvarez López para ser ejercido de forma conjunta o jindividual.- Después de una

breve discusión la totalidad de los presentes, por unanimidad de votos, tomó las siguientes:- **RESOLUCIÓN:- ÚNICA.-** Se acuerda otorgar y en este acto se otorga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Títulos y Operaciones de Crédito y Actos de Administración Laboral a favor de los señores ; Francisco Agustín Coppel Luken y Guillermo Antonio Álvarez López para ser ejercido de forma conjunta o individual con las siguientes facultades: -a).- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, entre otras. Para celebrar, modificar, novar o rescindir los contratos en que tenga interés la Sociedad. - b).- Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos de los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, y por lo mismo, para transigir y comprometer en árbitros: ejercitar en representación de la Sociedad toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios y proseguirlos en todas sus instancias; desistirse de la acción, o bien de la instancia; recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la representada esté ; relacionada con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir y oponerse a resoluciones sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos; inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse del mismo; para formular y ratificar denuncias o querellas de carácter penal, constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público; comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas, recibir pagos y pedir la adjudicación de bienes, para representar a la Sociedad ante cualesquiera Autoridades Judiciales, sean Civiles, Penales Administrativas o del Trabajo, bien que pertenezcan a la Federación, los Estados o Municipios; y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la Ley- c).- Representar a la Sociedad con Poder General para Actos de Dominio en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades para comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de (a Sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos) emitir cédulas hipotecarias, respecto de los bienes y derechos de la Sociedad y gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personales.- d).- Representar a la Sociedad con Poder General para Actos de Administración Laboral en los términos de los artículos 11 (once) y 692 (seiscientos noventa y dos) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I (primera), y IV (cuarta) del artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.-, g).- Formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones de carácter penal y administrativo y : coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio, el caso lo amerite.- h).- Adquirir participación en el Capital de otras Sociedades.- i).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 9o (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, inclusive en el extranjero, entre otras, abrir y cancelar cuentas o bancadas a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquiera forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito, inclusive con instituciones extranjeras. Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.

C).- **NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.-** Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Sakly, S.A. de C. V. celebrada el día 11 (once) de Agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se acordó el Nombramiento del señor Carlos Alberto I Castro Vega como Nuevo Administrador Único de la sociedad; documento que doy fe de tener a la vista y transcribo al tenor literal siguiente: SAKLY, S.A. DE C.V.- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 11 (once) de Agosto de 2017(dos mil diecisiete), se reunieron en el domicilio social de la empresa Sakly, Sociedad Anónima de Capital Variable (la "Sociedad"), los Accionistas de la Sociedad que suscriben la presente Acta con la finalidad de celebrar la Asamblea General Extraordinaria a la cual no hubo necesidad de convocarlos en virtud de que se encontraba representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la sociedad de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales y el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Presidió la asamblea el Señor Francisco Agustín Coppel Luken, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad a quien en términos del Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales les correspondió presidir la reunión y quién a su vez designó como Secretario y Escrutador de la Asamblea a Señor Guillermo Antonio Álvarez López. Se hace constar la asistencia de la Contadora Pública Leticia Guillermina Segura Cárdenas en su carácter de Comisario de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales y el Artículo 166 fracción VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. I.-Nombramiento de nuevo Administrador Único y ratificación del Comisario de la Sociedad, determinación de sus emolumentos y facultades. Resoluciones al respecto.- II.- Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones de esta Asamblea.- La Asamblea por unanimidad de votos aprobó el orden del día propuesto, por lo que los accionistas procedieron a desahogar cada uno de sus puntos como sigue;- **PRIMER PUNTO.-** Nombramiento de nuevo Administrador Único y ratificación del Comisario de la Sociedad, determinación de sus emolumentos y facultades. Resoluciones al respecto. - En el desahogo del primer punto

del orden del día, el Presidente manifestó a los accionistas la conveniencia de acordar el nombramiento de un nuevo Administrador Único- Se propone a la Asamblea otorgar a favor del Administrador Único, la totalidad de las facultades listadas en el Artículo Trigésimo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, facultades y poderes que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen. - Asimismo, se pone a consideración de los accionistas eximir al Administrador Único, el otorgar caución para garantizar el desempeño de su cargo. - Por otro lado, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los presentes que, como es de su conocimiento la política de la sociedad consiste en no pagar emolumentos al Administrador Único por el desempeño de su cargo y propone continuar con dicha política. - El Presidente de la Asamblea propone la ratificación del nombramiento como Comisario de la sociedad a la Contadora Pública Leticia Guillermina Segura Cárdenas, así como la ratificación de sus emolumentos.- Después de que el Presidente terminó de exponer las propuestas, la totalidad de los presentes dé forma unánime tomaron los siguientes:- ACUERDOS:- Primero.- En este acto se aprueba que el Administrador Único de la Sociedad, a partir de esta fecha sea el señor Carlos Alberto Castró Vega. Asimismo, se aprueba eximir al Administrador Único de otorgar caución para garantizar el desempeño de su cargo.- Segundo.- Se aprueba a favor del Administrador Único, la totalidad de las facultades listadas en el Artículo Trigésimo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad; facultades y poderes que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.--Tercero.- Se aprueba continuar con la política de No pago de emolumentos al Administrador Único por el desempeño de su cargo.- Cuarto.- Se acuerda ratificar y en este acto se ratifica a la Contadora Pública Leticia Guillermina Segura Cárdenas, para que desempeñe el cargo de| Comisario de la Sociedad, así también se ratifica la determinación de sus emolumentos.- Quinto.- Se deja constancia del agradecimiento externado al Administrador Único saliente por el tiempo que GENERALES El señor GUILLERMO ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, originario de Culiacán, Sinaloa, en donde nació el día 7 (siete) de septiembre de 1935 (mil novecientos treinta y cinco) contador público, con domicilio en calle del Deportivo número 2686 (dos mil seiscientos ochenta y seis), Fraccionamiento Los Álamos, de Culiacán, Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes AALG35090769A, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo. YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, CERTIFICO: I.- La verdad del acto. II. - Que el compareciente se identificó ante mí en términos de lo previsto en la Ley del Notariado en vigor en el Estado de Sinaloa, y a quien conceptúo con capacidad legal según mi juicio, pues nada me consta en contrario.

III.- Que le hice saber al compareciente las penas en que incurre quien se conduce con falsedad.

IV.- Que lo inserto y relacionado en este instrumento concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, a los cuales me remito y devuelvo al interesado para su resguardo.

V.- Que para la formulación del contenido de la presente escritura, previamente el compareciente, fue informado que esta notaría es responsable de recabar sus datos personales, i del uso que se le dé a los mismos y de su protección, en los términos previstos por la Ley Federal ;de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de su Reglamento, habiendo puesto a su disposición el AVISO DE PRIVACIDAD de esta notaría, respecto del cual no manifestó oposición alguna.

VI.- Que el compareciente leyó por sí mismo la presente escritura.

VII. - Que EXPLIQUE esta escritura al compareciente y advertido que fue de su valor y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó y firmó en unión del suscrito Notario que autoriza y da fe.-"LA OTORGANTE".- SAKLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada:- Una firma ilegible.- SR. GUILLERMO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ.-ANTE MÍ:- Una firma ilegible.- LIC. ALEJANDRO GASTELUM SERRANONOTARIO PÚBLICO NO. 103 (CIENTO TRES)EN EL ESTADO DE SINALOA.-El sello de autorizar de la notaría.

ARTICULO (2,436) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga

con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

DEJO AGREGADA AL APÉNDICE DEL VOLUMEN XXXIII (TRIGÉSIMO TERCERO) DE MI PROTOCOLO EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA, LOS DOCUMENTOS QUE SE DA REFERENCIA A CONTINUACIÓN:

ANEXO LETRA [A]. - EL ACTA DESTACADA QUE POR ESTE ACTO SE PROTOCOLIZA, MISMA QUE CONSTA DE 8 (OCHO) FOJAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADA^A CONFORME A LA LEY.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EN ESTAS 9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS, Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY; QUE SE EXPIDE A PETICIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SAKLY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ES DADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).- DOY FE.- LICENCIADO ALEJANDRO GASTÉLUM SERRANO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 CÉNTO TRES ...”

8. Copia de impresión de comprobante fiscal digital, relativo al pago del impuesto predial vigente.
9. Entrando al análisis de la solicitud y los anexos que acompañan el oficio suscrito por el interesado, los cuales se detallan con anterioridad, se acredita el interés jurídico del C. Ricardo Antonio Razo Feria en su carácter de apoderado legal de la persona moral Sakly S.A. de C.V., para solicitar el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 01 01 001 01 037 006 con superficie de 1,383.187 m², ubicado en Avenida Constituyentes sin número, Barrio las Ánimas, perteneciente a esta Cabecera Municipal.
10. Por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología se emitió el siguiente Dictamen en fecha 25 de marzo de 2019, con número de oficio 0012 :

En atención a su escrito a esta Dirección donde solicita el Dictamen de Uso de Suelo de un predio, C. Ricardo Antonio Razo Feria, representante legal de la persona jurídico-colectiva denominada Coppel, S.A. de C.V., ubicado en Av. Constituyentes S/N, Barrio de las Animas, perteneciente a esta Cabecera Municipal, con clave catastral 010100101037006, con una superficie de 1,383.187 m², en el que se pretende adecuar instalaciones para el proyecto “Coppel Constituyentes”, le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTES

En consulta con el Plan de Desarrollo Urbano de este Centro de Población, con vigencia jurídica plena ya que fue aprobado por el H. Ayuntamiento de este Municipio en sesión de Cabildo de fecha 15 de febrero del 2003, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha de 03 de octubre de 2003 y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la oficina de planes de Desarrollo el 21 de Abril de 2004, ubica al predio en el Plano E-3 Zonificación Secundaria en Servicios/Equipamiento Mortuorio (SM), por lo que al consultar la tabla de normatividad de usos de suelo, se encontró el uso pretendido como prohibido.

En base a la visita de inspección realizada por personal técnico de esta Dirección, se encontró que el predio colinda al Norte, con rumbo suroriente en 16,372 mts quiebra al suroriente 3.749 mts donde colinda con el derecho de vía de la carretera federal 120 la cual le da acceso al predio, dicha vialidad se encuentra en buen estado de conservación con rodamiento en asfalto y con alumbrado público; al Oriente, con rumbo suroriente en 1.176 mts, quiebra al suroriente en 4.597 mts, quiebra al suroriente en 44.545 mts y 0.974 mts, donde colinda con propiedad de Miguel Nava Uribe; al Suroriente, con rumbo sur poniente en 30.053, donde colinda con la Calle Benito Juárez; y al Poniente, con rumbo nororiente en 0.888 mts, 37.103 mts, donde colinda con

propiedad del H. Ayuntamiento de Amealco, continua en 26.150 mts, donde colinda con H. Ayuntamiento de Amealco.

Durante el recorrido de inspección que se realizó en la zona se observó que además del uso de Servicios /Equipamiento Mortuorio (SM) se encuentra el Habitacional 100 hab/ha (H1) y el Habitacional 100 hab/ha/Servicios (H1S), Cuenta con los servicios de infraestructura como son energía eléctrica, agua potable, drenaje, alumbrado público y teléfono.

OPINION TECNICA

Derivado del análisis anterior, esta Dirección considera Técnicamente NO FACTIBLE el uso pretendido para instalar el proyecto “Coppel Constituyentes”, ya que el uso pretendido está prohibido con lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de nuestro Municipio.

Se hace notar que cualquier autorización para todo tipo de rehabilitación, adecuación, modificación de proyecto arquitectónico, quedará sujeto al cumplimiento de las normas requeridas por esta Dirección y la Coordinación de Protección Civil, recomendando que se coordine con la misma, para la revisión del proyecto y la tramitación de los permisos correspondientes, cumpliendo con los requisitos que marca el Código Urbano para el Estado de Querétaro y los Reglamentos Aplicables al Municipio de Amealco de Bonfil Qro.

11. Memorándum número DOPDUE/147/2019, de fecha 13 de mayo del año en curso, emitido por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual hace del conocimiento de Secretaría del Ayuntamiento el siguiente Dictamen:

“... En relación al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. Constituyentes S/N, Barrio las Animas, perteneciente a esta cabecera Municipal, con clave Catastral 0101000101037006, con una superficie de 1,383.187 m2 para la construcción de una tienda departamental “COPPEL CONSTITUYENTES”, le comunico lo siguiente:

Este departamento emitió a la parte interesada un dictamen, del cual anexo copia al presente; dicho documento establece que el uso pretendido para el predio en cuestión esta prohibido porque no es compatible con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano vigente de este municipio.

Para los permisos correspondientes y el establecimiento de la tienda departamental es necesario el cambio de uso de suelo a Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto.

Sin embargo, físicamente la zona ya es de uso comercial y de servicios, por lo que el cambio se considera compatible...”

12. Memorándum número DOPDUE/282/2019, emitido por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se emite Dictamen, con relación a la petición realizada por el interesado.

“... En relación a la solicitud presentada por C. Ricardo Antonio Razo Feria, Apoderado legal de Sakly S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. Constituyentes S/N, Barrio Las Animas, perteneciente a esta cabecera Municipal, con clave catastral 010100101037006, con una

superficie de 1,383.187 m², para la construcción de la tienda departamental “COPPEL CONSTITUYENTES”, le comunico lo siguiente:

Esta dirección emitió el informe de uso de suelo 008I.U.S.2016 con fecha 02 de Marzo de 2016; ubicando al predio dentro de un polígono que no corresponde a la ubicación real del inmueble en cuestión; informando así un uso de suelo Habitacional 100 hab/ha/Servicios (H1S), siendo que el que le confiere al predio en cuestión es: Servicios/Equipamiento Mortuorio (SM),

Por lo anterior, ya se emitió a la parte interesada un dictamen con número 0012C.2019 con fecha 25 de Marzo de 2019; dicho documento establece que el uso pretendido para el predio que nos ocupa está prohibido porque no es compatible con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano vigente de este municipio.

*Sin embargo, luego de hacer un análisis al Estudio de Compatibilidad Urbanística y una revisión física, hago de su conocimiento que la zona ya está impactada debido a un crecimiento habitacional, comercial y de servicios, por lo que prevalecen los usos de suelo mixtos, **luego entonces, este departamento considera factible el cambio de uso de suelo de Servicios y/o Equipamiento Mortuorio a Comercial y de Servicios...***

13. Mediante mesa de trabajo realizada el día 25 de septiembre de 2019, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, y demás integrantes del H. Ayuntamiento la solicitud y el dictamen, referidos en los considerandos tercero y noveno, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de **Servicios y/o Equipamiento Mortuorio a Comercial y de Servicios**, del predio ubicado en Avenida Constituyentes S/N, Barrio Las Animas, Perteneciente a esta cabecera Municipal, identificado con clave catastral 01 01 001 01 037 006; propiedad de la persona moral Sakly S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ricardo Antonio Razo Fera.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no autoriza al interesado, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señale la legislación aplicable, así mismo toda obra de urbanización y/o de construcción será a costa en todo momento del interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese a costa del interesado, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el transitorio anterior, el interesado deberá inscribir el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. Ricardo Antonio Razo Fera en su carácter de apoderado legal de la persona moral Sakly S.A. de C.V., al titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Décimo Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo a la **Aprobación del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro**; el cual señala textualmente: -----

**DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL QUERÉTARO.-----**

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención:-----
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN I, 38, 146 FRACCIÓN I, 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En concordancia, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar disposiciones administrativas de carácter general encaminadas a determinar su estructura, organización y forma de disposición de los recursos públicos en beneficio de los gobernados, de conformidad con las condiciones y necesidades sociales imperantes.
4. El Municipio es una institución que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses, regida por un Ayuntamiento que representa la célula básica del organismo municipal, por lo que es pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, en tal virtud debe actuar respetando los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.
5. El 05 de febrero de 2017 fue publicado el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas, en la materia de Mejora Regulatoria, en el cual se elevó a rango constitucional la política pública de mejora regulatoria al reformar el contenido de los artículos 25 y 73; el primero de ellos, señala que con la finalidad de alentar y proteger la actividad económica que permita el desarrollo económico nacional, las autoridades de todos los órganos de gobierno, deberán de implementar políticas públicas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.
6. De conformidad al artículo 73 de la Constitución Federal, el Congreso tiene facultad para expedir la Ley general que establezca los principios a los que se sujetarán los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria; por lo que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, ordenamiento que se expide en consecución al cumplimiento de la disposición constitucional.
7. Los transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, otorgan a las entidades federativas el plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de ésta, motivo por el cual, en fecha 03 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, cumpliendo así con el ordenamiento general.
8. La Ley en comento, en su transitorio décimo, refiere que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán expedir las disposiciones jurídicas y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en esta materia, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la citada Ley.

9. En base a lo anterior, el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, tiene por objeto ser la base para la armonización de los ordenamientos municipales con la legislación estatal y federal, bajo los principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa.
10. Atendiendo a lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, trabajando conjuntamente para la revisión del Reglamento de Mejora Regulatoria de Amealco de Bonfil, Querétaro, publicado en fecha 14 de abril de 2017, y derivado de las mesas de trabajo realizadas en la presente anualidad, se determinó necesaria la abrogación del mismo y en consecuencia la aprobación de uno nuevo acorde a lo estipulado en los considerandos que anteceden; quedando de la siguiente forma:

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.; HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el 05 de febrero de 2017 fue publicado el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles en el cual se elevó a rango constitucional la política pública de mejora regulatoria al reformar el contenido de los artículos 25 y 73; el primero de ellos, señala que con la finalidad de alentar y proteger la actividad económica que permita el desarrollo económico nacional, las autoridades de todos los órganos de gobierno, deberán de implementar políticas públicas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.
2. Que de conformidad al artículo 73 de la Constitución Federal, el Congreso tiene facultad para expedir la Ley general que establezca los principios a los que se sujetarán los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria; por lo que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, ordenamiento que se expide en consecución al cumplimiento de la disposición constitucional.
3. Que los transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, otorgan a las entidades federativas el plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de ésta, motivo por el cual, en fecha 03 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, cumpliendo así con el ordenamiento general.
4. La Ley en comento, en su transitorio décimo, refiere que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán expedir las disposiciones jurídicas y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en esta materia, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la citada Ley.

5. Acorde a lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y, 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Poder Ejecutivo.

6. Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el siguiente:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO

Título Primero Disposiciones generales

Capítulo Único Objeto, principios, bases y objetivos de la Mejora Regulatoria

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, tiene por objeto establecer las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a las que debe sujetarse la Administración Pública Municipal.

Este ordenamiento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en cualquier materia, así como a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, tampoco será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, así como de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 2. Son objetivos de este Reglamento:

- I. Armonizar el marco regulatorio con la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- IV. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información;
- V. Establecer el funcionamiento del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;

VI. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en el Municipio.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir, modificar o eliminar;
- II. **Catálogo:** El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- III. **Catálogo Municipal:** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IV. **Comisión Estatal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- V. **Comisión Nacional:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- VI. **Comisión Municipal:** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, quién será la autoridad de mejora regulatoria en el Municipio;
- VII. **Comisionado:** Titular de la Comisión Municipal;
- VIII. **Consejo Estatal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- IX. **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Amealco de Bonfil;
- X. **Consejo Nacional:** El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;
- XI. **Documento electrónico:** El instrumento que contiene datos o información enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, utilizado para el intercambio de información, el cual puede requerir o no de una firma electrónica avanzada;
- XII. **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria:** El servidor público designado como responsable de la implementación de las herramientas de mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal;
- XIII. **Estrategia:** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- XIV. **Expediente para Trámites y Servicios:** El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XV. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XVI. **Ley Estatal:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XVII. **Medios de difusión oficial:** El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil;
- XVIII. **Medios electrónicos:** Los dispositivos tecnológicos usados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces de datos, microondas o de cualquier otra tecnología;
- XIX. **Padrón:** El Padrón Nacional de servidores públicos con nombramiento de inspector, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de una Regulación;
- XX. **Padrón Municipal:** El Padrón integrado por el Municipio, el cual contiene a los servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación;
- XXI. **Portal oficial:** Al espacio de una red informática administrada por el Poder Ejecutivo del Estado o municipal que ofrece de una manera sencilla e integrada, acceso al interesado en gestionar trámites y servicios que ofrecen los sujetos obligados;
- XXII. **Programa de Mejora Regulatoria:** Al Programa Municipal de Mejora Regulatoria;

XXIII. **Propuesta Regulatoria:** Los anteproyectos reglamentos, acuerdos, lineamientos, protocolos, reglas de operación, decretos o cualquier acto administrativo de carácter general que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de la Comisión en los términos de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. **Reglamento:** El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro;

XXV. **Regulación o Regulaciones:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, regla, reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;

XXVI. **Registro Municipal:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios;

XXVII. **SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XXVIII. **Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

XXIX. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano;

XXX. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;

XXXI. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria;

XXXII. **Sistema Municipal:** El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;

XXXIII. **Sujeto Obligado:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

XXXIV. **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución, y

XXXV. **VEC:** Ventanilla de Construcción.

Artículo 4. Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

Artículo 5. Son principios rectores de la mejora regulatoria:

I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;

II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;

III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;

IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal;

V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;

VI. Accesibilidad tecnológica;

- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Los Sujetos Obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en este Reglamento.

Artículo 6. Son objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

- I. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- II. Mejorar el ambiente de negocios, fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;
- III. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas;
- IV. Coordinar y armonizar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la administración pública municipal;
- V. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- VI. Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los Sujetos Obligados, en beneficio de la población del Municipio;
- VII. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;
- VIII. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IX. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- XIII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados, y
- XIV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio.

Artículo 7. Para efectos del presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Título Segundo **Del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria**

Capítulo I **De su creación, de sus elementos, objetivos y atribuciones.**

Artículo 8. Se crea el Sistema Municipal de Mejora Regulatoria como un conjunto de elementos y herramientas que tienen por objeto implementar la política de mejora regulatoria en el Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, en concordancia con la Estrategia, la Ley General, y la Ley Estatal.

Artículo 9. El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Comisión Municipal, y
- III. Lo Sujetos Obligados.

Artículo 10. Son Herramientas del Sistema Municipal, las siguientes:

- I. El Catálogo Municipal;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria, y
- V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación a través de indicadores en Materia de Mejora Regulatoria.

Capítulo II **Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria**

Artículo 11. El Consejo Municipal es el órgano responsable de coordinar la política de mejora regulatoria y simplificación administrativa del Municipio de Amealco de Bonfil.

Artículo 12. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal; quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Ayuntamiento;
- III. El Director de Gobierno;
- IV. El Director de Finanzas;
- V. El Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- VI. El Director de Administración y Recursos Internos;
- VII. El director de Turismo;
- VIII. El director de Administración
- IX. El Comisionado de Mejora Regulatoria; quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Cada integrante podrá nombrar a un suplente que será de nivel jerárquico inmediato inferior.

El Consejo Municipal resolverá sobre la convocatoria de los invitados especiales, a fin de fomentar la participación de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.

Artículo 13. Serán invitados especiales del Consejo Municipal, y podrán participar con voz, pero sin voto, cualquiera de los siguientes:

- I. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras, asociaciones de profesionistas y organizaciones de consumidores;
- II. Representantes de organizaciones y asociaciones;
- III. Académicos especialistas en materias afines, y
- IV. Funcionarios públicos federales, estatales o municipales.

Artículo 14. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer e implementar en el ámbito de su competencia la Estrategia aprobada previamente por el Consejo Nacional, además de la formulación, desarrollo e implementación de la política en materia de mejora regulatoria estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos, que serán de observancia general para los sujetos obligados;
- II. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en concordancia con la Estrategia;
- III. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Comisión Municipal, el Programa de Mejora Regulatoria Municipal;
- V. Conocer, analizar y atender, en el ámbito de su competencia, los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, herramientas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Identificar y conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General y Ley Estatal en materia de mejora regulatoria, así como este Reglamento;
- VIII. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este Reglamento, en concordancia con la Ley General y Estatal en la materia, conforme a las disposiciones que el Consejo Municipal determine;
- IX. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley General, Ley Estatal y este Reglamento;
- X. Aprobar su reglamento interior;

- XI. Promover que las autoridades de Mejora Regulatoria y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal implementen con eficacia las herramientas de la Mejora Regulatoria;
- XII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, y
- XIII. Las demás que establezca la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones aplicables.

Artículo 15. El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Presidente del Consejo, previa convocatoria del Secretario Ejecutivo.

La convocatoria a las sesiones del Consejo será con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles en el caso de las extraordinarias.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por medio de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

De cada sesión se levantará un acta en la cual se asentará una síntesis de las discusiones y de los acuerdos tomados por el Consejo. Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Consejo que hayan asistido a la sesión correspondiente y la Comisión Municipal llevará un control de acuerdos cumplidos y por cumplir.

Los integrantes e invitados del Consejo Municipal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

Artículo 16. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación;
- II. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- III. Fomentar la participación activa de todas las personas integrantes del Consejo;
- IV. Rendir ante el Ayuntamiento un informe anual de las actividades del Consejo, y
- V. Las demás que señale este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal:

- I. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- II. Elaborar y distribuir, en acuerdo con el Presidente del Consejo Municipal, la convocatoria y orden del día de las sesiones.
- III. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Municipal;

IV. Tramitar la publicación en la Gaceta Oficial y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, y

V. Las demás que señale la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo III **De la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria**

Artículo 18. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo adscrito a la Presidencia Municipal, dotado de autonomía técnica y operativa, que se encargará de promover e implementar la política pública de mejora regulatoria y simplificación administrativa de los trámites y servicios municipales, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos y de las regulaciones aplicables, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Artículo 19. La Comisión Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Revisar de forma permanente el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;

II. Proponer al Consejo Municipal la emisión directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico de la entidad;

III. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;

IV. Emitir los lineamientos en el ámbito de su competencia a que habrán de sujetarse la elaboración, presentación, estudio y dictamen del Análisis de Impacto Regulatoria ex ante y ex post, acorde a lo establecido por el Consejo Nacional;

V. Establecer los mecanismos para la recepción y publicación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;

VI. Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;

VII. Integrar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios, en lo que corresponde a los Trámites y Servicios del Municipio;

VIII. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, así como emitir los lineamientos para su operación, mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal;

IX. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;

- X. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Ser el medio de comunicación con los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;
- XII. Proponer a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal la revisión de su acervo regulatorio y de sus Trámites y Servicios;
- XIII. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- XV. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás normatividad aplicable;
- XVI. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como organismos y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento;
- XVII. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria; XVIII. Propiciar que las dependencias y entidades estatales, implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes;
- XIX. Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones municipales, y
- XX. Las demás facultades que establezcan la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. La Comisión Municipal en la medida de lo posible, establecerá mecanismos que permitan a cualquier gobernado, actuante o no en algún trámite o servicio ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, opinar ante este organismo, por escrito o medios electrónicos, las recomendaciones, sugerencias, ideas y proyectos de mejora del marco regulatorio municipal que estime pertinentes.

Artículo 21. Al frente de la Comisión Municipal habrá un Comisionado, quien será designado por el Presidente Municipal, con nivel de director, secretario o equivalente.

El Comisionado deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la Comisión Municipal, tener al menos treinta años cumplidos y haberse desempeñado en cuestiones profesionales del sector empresarial o de servicio público o académicas, relacionados con el objeto de la Comisión Municipal.

El Comisionado será designado para desempeñar su cargo por un periodo de cuatro años, no coincidentes con el propio del Presidente Municipal, al término del que podrá ser ratificado por una sola ocasión por otro igual.

Artículo 22. El Comisionado Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir y representar a la Comisión Municipal;
- II. Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal;
- III. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
- IV. Interpretar lo previsto en este Reglamento, para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
- V. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal;
- VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VII. Gestionar la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Amealco de Bonfil y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de los documentos e instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento, la Ley Estatal y la Ley General;
- VIII. Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de la Ley General, este Reglamento y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;
- IX. Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación, y
- X. Las demás que le confieran la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV De los Sujetos Obligados

Artículo 23. Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que atiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán de ser publicadas por los Sujetos Obligados en Gaceta Municipal, siendo este el medio de difusión oficial del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro.

Artículo 24. Los titulares de los Sujetos Obligados, designarán a un servidor público que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, como “responsable oficial de mejora regulatoria” para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia Municipal al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Comisión Municipal se llevará a cabo a través del responsable oficial de mejora regulatoria.

Artículo 25. El Responsable Oficial de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado;
- II. Dar seguimiento e informar a la Comisión del avance del Programa de Mejora Regulatoria correspondiente;
- III. Supervisar y asesorar en la formulación de las Propuestas regulatorias y los Análisis correspondientes;
- IV. Hacer del conocimiento de la Comisión Municipal, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios en el ámbito de su competencia;
- V. Informar al titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria, y
- VI. Colaborar con la Comisión Municipal en la elaboración y diseño de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los Sujetos Obligados.

Título Tercero **De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria**

Capítulo Único **De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria**

Artículo 26. La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley General. La Estrategia que emita el Consejo Nacional será vinculante para los Sujetos Obligados del presente Reglamento.

Título Cuarto **De las Herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria**

Capítulo I **Del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios.**

Artículo 27. El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

La información contenida en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento.

El Catálogo Municipal estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana.

Sección I Registro Municipal de Regulaciones

Artículo 28. El Registro de Regulaciones será una herramienta tecnológica que compila las Regulaciones de los Sujetos Obligados del Municipio. Tendrá carácter público y contendrá la misma información que estará inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Corresponde a la Secretaría de Ayuntamiento, en coordinación con la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la integración y administración del Registro Municipal de Regulaciones.

Artículo 29. Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponde en el Registro Municipal de Regulaciones.

Cuando exista una Regulación cuya aplicación no se atribuya a algún Sujeto Obligado específico, corresponderá a la Secretaría de Ayuntamiento su registro y actualización.

Artículo 30. El Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada Regulación contenida una ficha con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico
- VII. Índice de la Regulación;
- VIII. Objeto de la Regulación;
- IX. Materias, sectores y sujetos regulados;
- X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación;
- XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Artículo 31. La Comisión Municipal, en caso de identificar errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días.

La Comisión se asegurará que la información del Municipio se encuentre en el Registro Nacional de regulaciones de conformidad a los lineamientos que se emitan al respecto a través del Consejo Nacional.

SECCIÓN II Del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Artículo 32. La Comisión Municipal administrará mediante una plataforma electrónica el Registro de Trámites y Servicios, que será público, para cuyo efecto los Sujetos Obligados, deberán proporcionar las cédulas de trámite con la información que la Ley General establece, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.

La inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y autorizar la información que los Sujetos Obligados inscriban en sus respectivas cédulas de registros de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información contenida en las cédulas de trámite, respecto de sus trámites y servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los registros de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad. ·

A partir del momento en que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado.

Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en su registro de Trámites y Servicios.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en los registros de Trámites y Servicios serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 33. La legislación o normatividad de los registros de trámites y servicios se ajustará a lo previsto en La Ley General, la Ley Estatal, sus disposiciones reglamentarias, y este Reglamento, todos alineados a los lineamientos que para el efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 34. Los Sujetos Obligados deberán inscribir a través de la cédula de trámite y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus trámites y servicios:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;
- X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;
- XVI. Horarios de atención al público;
- XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;

- XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
- XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo Municipal.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro Municipal de Regulaciones.

Artículo 35. Los Sujetos Obligados deberán inscribir en el Catálogo Municipal la información a que se refiere el artículo anterior y la Comisión Municipal, dentro de los cinco días siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que de fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Municipal se encuentre vigente. En caso contrario, la Comisión Municipal no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 34 del presente Reglamento.

Artículo 36. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo Municipal, ni aplicarlos en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones anteriores, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Comisión Municipal.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Comisión Municipal dará vista a las autoridades competentes en la investigación, de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información sobre trámites y servicios disponible esté actualizada y publicada y en todos los puntos de acceso sea de calidad, veraz, clara, completa y que sea la misma en todos los canales disponibles.

Sección III

Del Expediente para Trámites y Servicios

Artículo 37. El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional, y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

Artículo 38. Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder.

Los Sujeto Obligados sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

Artículo 39. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este Reglamento, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 40. Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;

II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;

III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y

IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

Sección IV

El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias

Artículo 41. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias integrará:

- I. El Padrón Municipal;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados, y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

Artículo 42. El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Comisión Municipal las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 43. El Padrón contará cuando menos con los siguientes datos:

- I. Nombre del Servidor Público;
- II. Fotografía;
- III. Domicilio de la oficina de adscripción;
- IV. Cargo y su vigencia;
- V. Números telefónicos de la oficina;
- VI. Órgano y área administrativa a la que está adscrito;
- VII. Fundamento jurídico de las inspecciones;
- VIII. Materia para la cual está facultado a realizar las inspecciones;
- IX. Horario de atención;
- X. Domicilio y teléfono del área donde se puede emitir una queja o denuncia, y
- XI. Las demás que establezca la Estrategia.

Los datos de los servidores públicos se publicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 44. La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicitar como mínimo, la siguiente información:

- I. Lugar de la inspección;
- II. Acción realizada: inspección, visita o verificación;
- III. Nombre del inspector;
- IV. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias, y

V. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

Artículo 45. El Padrón Municipal deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

Artículo 46. La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días.

Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

Sección V De la Protesta Ciudadana

Artículo 47. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 34 de este Reglamento.

Artículo 48. La Comisión Municipal dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión Municipal, que emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades administrativas.

El Consejo Nacional emitirá los lineamientos que regulen el procedimiento de la Protesta Ciudadana a los cuales se sujetarán los sujetos obligados municipales.

Artículo 49. La Comisión Municipal dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados den a la Protesta Ciudadana. De lo anterior, se informará anualmente al Consejo Municipal.

Capítulo II De la Agenda Regulatoria

Artículo 50. Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Comisión Municipal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público las regulaciones que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Comisión Municipal la someterá a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Una vez que concluya el periodo de consulta pública, la Comisión Municipal remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 51 de este Reglamento.

Artículo 51. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento, y

IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique trámites o servicios o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición.

Capítulo III Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 52. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La Comisión Municipal y los Sujetos Obligados, para el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General y a los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Las Comisiones municipales expedirán el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional.

Artículo 53. La Secretaría del Ayuntamiento únicamente publicará en la Gaceta Oficial del Municipio las Regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Comisión Municipal.

La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Presidente Municipal, en cuyo caso la Secretaría del Ayuntamiento, resolverán el contenido definitivo.

Capítulo IV De los Programas de Mejora Regulatoria

Sección I De los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 54. Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.

La Comisión Municipal establecerá el calendario para que los Sujetos Obligados presenten y sometan a su consideración el Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual,

bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

La Comisión Municipal emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

Artículo 55. Los Programas de Mejora Regulatoria, tendrán como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Municipio;
- II. Incentivar el desarrollo económico del Municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y de requisitos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites, y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los Sujetos Obligados, en la consecución del objeto que la Ley General plantea.

Los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados, permitirán integrar a la Comisión Municipal el Programa de Mejora Regulatoria Municipal.

Artículo 56. La Comisión Municipal podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus trámites y servicios. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible la incorporación en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 57. La Comisión Municipal difundirá los Programas de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados.

Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación, para que una vez validados por la Comisión Municipal, ésta las publique en su portal.

Artículo 58. Para el caso de trámites y servicios, los Programas de Mejora Regulatoria inscritos serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones, los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, cuando justifiquen dicha solicitud.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Comisión Municipal, de conformidad con el objeto de este Reglamento.

Artículo 59. La Comisión Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Municipal.

Sección II

De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria

Artículo 60. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

En la creación y diseño de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, las Autoridades de Mejora Regulatoria tomarán en cuenta la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades de Mejora Regulatoria para los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria estarán a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley General.

Apartado Único

De la medición del costo de los trámites y servicios.

Artículo 61. La Comisión Municipal podrá cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Catálogo Municipal, a través de herramientas establecidas por la CONAMER o estrategias de evaluación de costos sociales y administrativos, considerando como mínimo los siguientes elementos:

I. El tiempo que requiere el ciudadano o empresario para acumular la totalidad de los requisitos necesarios para presentar el trámite, tomando en consideración como mínimo el tiempo destinado identificación de los requisitos nuevos o aquellos con los que ya contaba el ciudadano o empresario; pago de derechos; llenado de formatos; tiempo de espera en ventanilla; creación de archivos de respaldo, tiempo requerido con personas externas o internas y, tiempo de traslado a las oficinas de gobierno;

II. El tiempo que el Sujeto Obligado requiere para resolver el trámite, tomando en consideración el tiempo destinado, según sea el caso en: el cotejo y revisión de la información, análisis técnico, inspección o verificación, elaboración de dictamen o resolución, validación mediante firmas, sellos o rúbricas, entre otros;

III. El tiempo identificado para cada trámite, con base en la frecuencia anual y los elementos mencionados anteriormente, deberá ser monetizado, tomando como base las mejores herramientas y prácticas internacionales, para cuantificar y medir el impacto económico.

Capítulo V De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria

Artículo 62. Los Sujetos Obligados y la Comisión Municipal deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Título Quinto De la Ventanilla de Trámite y Servicios

Capítulo I De la Ventanilla

Artículo 63. Se establece la Ventanilla como un espacio físico de integración de uno o más procesos de la autoridad municipal, misma que estará a cargo de la Dirección de Administración del municipio de Amealco de Bonfil Querétaro.

Artículo 64. La Ventanilla, para su funcionamiento contará cuando menos con la participación de las siguientes oficinas:

I. Área de Informes, donde se dará asesoría de los trámites y servicios que ofrece la Administración Municipal, así como las facultades y atribuciones de las dependencias y entidades que integran la Administración;

II. Oficialía de Partes, encargada de recibir y distribuir la documentación dirigida a las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, la cual puede ser ingresada por particulares, asociaciones o autoridades de gobierno.

III. Módulos donde se realizarán los trámites y servicios de las distintas dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

Capítulo II Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Artículo 65. Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir un establecimiento que realiza actividades catalogadas como bajo riesgo; garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles, contados a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada.

El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

- I. Una ventanilla o módulo de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa de bajo riesgo;
- II. Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;
- III. Catálogo de giros de bajo riesgo que enliste las actividades económicas que no representen un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y,
- IV. Manual de operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación del SARE.

Capítulo III De la Ventanilla de Construcción

Artículo 66. Se crea la Ventanilla de Construcción, por sus siglas VEC, como mecanismo a través del cual la autoridad municipal ejecuta las acciones para que el interesado pueda obtener la autorización de construcción en la modalidad de bajo impacto y bajo riesgo en un plazo máximo de diez días hábiles, tomando en cuenta aquellos trámites correspondientes a la finalización de la obra.

La VEC contará con los siguientes elementos:

- I. Una ventanilla única, física o electrónica, en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales relacionados con la autorización de construcción, incluido el de terminación de la obra;
- II. Formato único, para la solicitud de la autorización de construcción, de manera impresa o en formato electrónico, en el entendido de que la autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato; el formato único deberá estar publicado en la página de internet de la autoridad municipal y,
- III. Manual de operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la VEC.

Título Sexto De las Responsabilidades Administrativas en materia de Mejora Regulatoria

Capítulo Único **De las Responsabilidades Administrativas** **de los Servidores Públicos**

Artículo 67. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 68. La Comisión Municipal deberá informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 14 de abril de 2017.

TERCERO. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria se instalará dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, y propondrá al Ayuntamiento su Reglamento Interior, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de su instalación.

CUARTO. El Presidente Municipal nombrará al titular de la Comisión Municipal, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

QUINTO. El Presidente Municipal podrá designar en cualquier tiempo, a un nuevo titular de la Comisión Municipal, sin perjuicio de que el anterior designado, no haya concluido el tiempo de su encargo.

SEXTO. Lo relativo a las obligaciones previstas en el artículo 50 del presente ordenamiento, serán exigibles a partir del mes de mayo de 2020.

SEPTIMO. Las disposiciones normativas vigentes en el Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, que no se contrapongan a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y a este Reglamento, continuarán surtiendo sus efectos.

OCTAVO. La Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas del Municipio de Amealco de Bonfil, deberán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a efecto

de que se provea de los elementos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

NOVENO. Las obligaciones previstas en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

**LIC. JUAN CARLOS ALVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL PRESENTE REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 14 de abril de 2017.

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria de Amealco de Bonfil, Querétaro.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación del

Reglamento Mejora Regulatoria de Amealco de Bonfil, Querétaro, como son publicación, gestión y aplicación, a fin de garantizar certeza legal y apego al ordenamiento referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica